CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ONP
Oficina de Normalización Previsional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-0635-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP

LIMA-LIMA-LIMA

"REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL"

PERÍODO

PERÍODO:22 DE FEBRERO DE 2020 AL 21 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE VI

LIMA - PERÚ

29 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0102024206350 0

00000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2024-2-0635-SCE

"REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL – CP. N° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Otorgamiento de conformidad sin advertir inasistencias de personal de limpieza e inaplicación de penalidades durante la ejecución del Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la Oficina de Normalización Previsional, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 144 215,73.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	41
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	41
V.	CONCLUSIÓN	41
VI.	RECOMENDACIONES	42
VII.	APÉNDICES	42

Jefe del Órgano de Control Institucional VºBº HENRY LUJAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional VºBº MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-0635-SCE

"OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD SIN ADVERTIR INASISTENCIAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 144 215,73"

PERÍODO: 22 DE FEBRERO DE 2020 AL 21 DE MAYO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Oficina de Normalización Previsional, en adelante "Entidad" u "ONP", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2024 del Órgano de Control Institucional de la Oficina de Normalización Previsional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental–SCG con el código de la orden de servicio n.° 2-0635-2024-002, acreditado mediante el memorando n.° 000160-2024-OCI-ONP de 8 de abril de 2024, y posteriormente reconformada con memorando n.° 000170-2024-OCI-ONP de 11 de abril de 2024 , en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si en las conformidades otorgadas se realizaron el descuento de inasistencias no cubiertas por el Consorcio y el cobro de "Otras penalidades" de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE denominado "Servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP".

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

El hecho con evidencia de presunta irregularidad se identificó durante la revisión de la documentación proporcionada por la entidad que sustenta el proceso de ejecución del "Servicio de Limpieza en las instalaciones de la ONP" - Concurso Público n.º 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE, donde se advierte que los Coordinadores de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura y la Analista de la Analista de Operaciones del Equipo de Trabajo de Logística , otorgaron conformidad a la ejecución contractual del servicio sin haber advertido la inasistencia del personal de limpieza (supervisores, jefes de grupo, apoyo administrativo y operarios) que debía asistir diariamente, teniendo en consideración que el contrato se rige bajo el sistema de precios unitarios, lo que conllevó al pago mensual del servicio sin realizar el descuento por inasistencias no cubiertas por el Consorcio, ni la aplicación de penalidades establecidas como "Otras penalidades" por las citadas inasistencias.

Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por la suma ascendente de S/ 68 715,73 por inasistencias no advertidas, y S/ 75 500,00 por inaplicación del rubro "Otras penalidades" a los pagos mensuales otorgados por la Entidad al Consorcio.

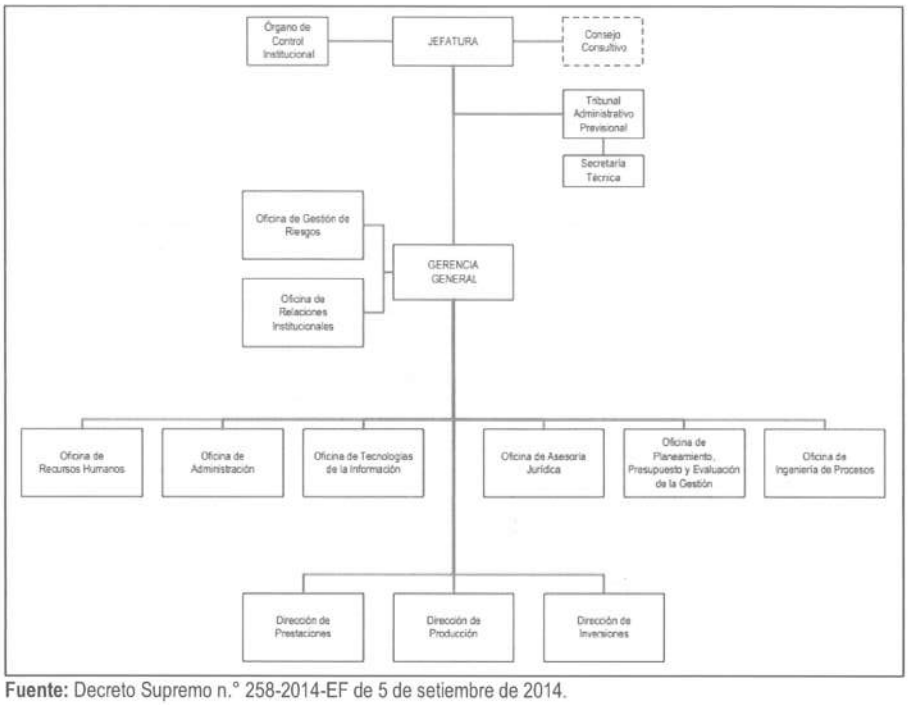
Alcance

Los hechos expuestos evidencian irregularidades que se produjeron en la etapa de ejecución durante el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2020 al 21 de mayo de 2022.

4. De la Entidad o dependencia

La Oficina de Normalización Previsional pertenece al Sector Economía y Finanzas, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Oficina de Normalización Previsional



Fuente: Decreto Supremo n.° 258-2014-EF de 5 de setiembre de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD SIN ADVERTIR INASISTENCIAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 144 215,73.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación que sustenta la ejecución del Contrato del "Servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP" (Código: 202000025), suscrito entre la ONP y el CONSORCIO NEGLIAF S.R.L.- SERLIMPT S.A.C.-JRMC S.A.C., en adelante el "Consorcio", se evidenció que los Coordinadores de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e

Infraestructura[1] y la Analista de Operaciones del Equipo de Trabajo de Logística[2] otorgaron conformidades a la ejecución contractual del servicio sin haber advertido las inasistencias del personal de limpieza (supervisores, jefes de grupo, apoyo administrativo y operarios), lo que conllevó al pago mensual del servicio sin realizar el descuento por inasistencias no cubiertas por el Consorcio, ni la aplicación de penalidades establecidas como "Otras penalidades" por las citadas inasistencias.

El hecho expuesto, contravino el cumplimiento de los numerales 16[3] y 22[4] del Capítulo III de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE, así como, la cláusula octava y decima primera del Contrato del "Servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP" (Código: 202000025) y lo establecido en los artículos 161[5], 163[6] y 168[7] del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma ascendente de S/ 68 715,73 por inasistencias y por S/ 75 500,00 al no

[1] Manual de Perfiles de Puesto, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 043-2022-ONP/GG de 25 de febrero de 2022 actualizado, séptima modificación, establece que:

"(...)

2. Revisar y visar los términos de referencia y especificaciones técnicas de los servicios tercerizados, así como los informes de conformidad a fin de atender las necesidades de los equipos de trabajo usuarios en el ámbito de su competencia.

(...)".

[2] Proceso CAS 028-2020-ONP – Convocatoria para la contratación administrativa de servicios "Un (1) Analista de Operaciones – Equipo de Logística".

1. Realizar las gestiones y seguimientos de las contrataciones superiores a 8 UIT a fin de verificar su ejecución y cumplimiento.

(...)

3. Elaboración de informes de conformidad de las contrataciones superiores a las 8 UIT a cargo del área de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.

4. Coordinación, verificación y emisión de documentación administrativa de las contrataciones superiores a las 8 UIT a cargo del área de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.

5. Verificación de los entregables remitido al área de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura por los contratistas.

[3] ***OTRAS PENALIDADES***

En concordancia con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades:

"(...)

Tabla N° 4: *Otras penalidades*

N.°	Supuestos de aplicación de penalidad Forma	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
2	En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día.	Se le aplicará al contratista una penalidad de S/ 100.00 soles por cada personal, por cada día calendario.	Se aplicará el procedimiento indicado en el numeral 16.1
(...)			

(...)"

[4] ***22. FORMA DE PAGO:***

El pago se realizará en forma periódica (mensual), según lo dispuesto en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y la entrega de la documentación que sustente el cumplimiento de las obligaciones del contratista a partir del primer día hábil siguiente a la culminación del periodo mensual en que se prestó el servicio (...)".

[5] ***Artículo 161. Penalidades***

"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)".

[6] ***Artículo 168. Recepción y conformidad***

"(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".

[7] ***Artículo 163. Otras penalidades***

"(...)

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY JUAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V° B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

haberse aplicado las penalidades correspondientes a las inasistencias del personal de limpieza asignado durante la ejecución del servicio.

Lo señalado precedentemente se detalla a continuación:

El Servicio de Limpieza en las instalaciones de la ONP, según el contrato con Código: 202000025 **(Apéndice n.° 4)**, se rige bajo el sistema de precios unitarios que está en función a los siguientes costos:

Imagen n.° 1

ANEXO 1

Detalle de Precios Unitarios

Descripción	Precio Unitario Mensual S/
Operario - Turno Mañana 1 L-S (06:30 a 15:15)	2,720.43
Operario - Turno Tarde L-V (13:00 a 21:45) / S (06:30 a 15:15)	2,720.43
Operario - Turno Mañana L-V (07:00 a 15:45)	2,720.43
Operario - Turno Tarde L-V (11:30 a 20:15) / S (06:30 a 15:15)	2,720.43
Supervisor - Turno Mañana 1 L-S (06:30 a 15:15)	4,025.99
Supervisor - Turno Mañana 2 L-S (08:00 a 16:45)	4,143.99
Supervisor - Turno Tarde L-V (13:00 a 21:45) / S (06:30 a 15:15)	4,025.99
Jefe de Grupo - Turno Mañana 1 L-S (06:30 a 15:15)	3,057.88
Jefe de Grupo - Turno Tarde L-V (13:00 a 21:45) / S (06:30 a 15:15)	3,057.88
Apoyo Administrativo - Turno Mañana 1 L-S (06:30 a 15:15)	2,492.27

Fuente: Contrato de servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP.

Del cuadro precedente se advierte que, el Contratista debía asegurar la concurrencia del personal asignado a la prestación del servicio en el horario señalado según el cargo desempeñado **(imagen n.° 1)** para que la Entidad cumpla con el pago mensual de la prestación.

Asimismo, en el numeral 21 de los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE **(Apéndice n.° 5)**, se estableció que la Conformidad del Servicio: *"(...) será otorgada por la Ejecutiva de Logística previo* ***informe de conformidad de servicio del Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura***[8]***(...)"*** y en el numeral 22 se indica que la Forma de Pago se realizará: *"(...) siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato y la entrega de la documentación que sustente el cumplimiento de las obligaciones del contratista (...)"*, con lo cual se evidencia que, previo al otorgamiento de la conformidad, se debía de verificar: i) las condiciones establecidas en el contrato y ii) la entrega de documentación que sustente el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Sin embargo, de la revisión a los registros de asistencia entregados por la Entidad **(Apéndice n.° 6)**[9], los informes de conformidad del periodo 22 de febrero de 2020 al 21 de mayo de 2022 y la relación de penalidades aplicadas **(Apéndice n.° 7)**[10], se ha evidenciado que el Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura y el Analista de Operaciones no

[8] En las bases dice: "Coordinador de Administración de Mantenimiento, Servicios" y en el contrato dice "Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura", siendo la denominación correcta este último.

[9] Remitidos con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023.

[10] Según lo informado con informe n.° 000162-2023-OAD.AB-ONP, el cual fue remitido al OCI con memorando n.° 003297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023.

advirtieron las inasistencias no cubiertas por el Consorcio, ocasionando que la Entidad no realice el descuento por inasistencias del personal de limpieza de S/ 68 715.73 ni la aplicación de penalidades por S/ 75 500,00, como se detalla a continuación:

1. **Inasistencias del personal de limpieza no advertidas en el periodo 2020, con lo cual no se descontó el monto de S/ 51 752,13 ni la aplicación de penalidades por la suma de S/ 56 700,00.**

 De la revisión a los registros de asistencia e informes de conformidad se evidencia que:

 a) **Con relación a la conformidad del servicio de limpieza del periodo 22 de febrero al 21 de marzo de 2020:**

 De la revisión al informe n.° 341-2020-OAD.LO/ONP/05 de 25 de mayo de 2020 suscrito por Jaime Orlando Portales Segura Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura **(Apéndice n.° 8)**, concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza por el periodo del **22 de febrero al 21 de marzo de 2020**, recomendando su pago sin ningún descuento, conforme de detalla a continuación:

 > *"El mencionado servicio se realizó dentro de los plazos establecidos y cumpliendo con lo indicado en las Bases integradas (...) por lo tanto, el monto a pagar (...), es de **S/ 347 930,50 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 50/100 Soles).***
 > *(...)"*

 Sin embargo, de la revisión por la Comisión de Control a los registros de asistencia del servicio de limpieza del citado periodo **(Apéndice n.° 9)**, se evidenció cuatrocientos treinta y uno (431) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, las cuales no fueron identificadas ni descontadas del monto del pago mensual; a consecuencia de las inasistencias no advertidas antes referidas por Jaime Orlando Portales Segura al Consocio durante el periodo del **22 de febrero al 21 de marzo de 2020,** correspondía haberle aplicado al Consorcio la penalidad n.° 2 del numeral 16 "Otras penalidades" que indica: *"(...) 2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día (...)"*, se aplicará al contratista una penalidad de S/ 100,00 por cada personal

 Por consiguiente, al haberse determinado que, en el periodo de **22 de febrero al 21 de marzo de 2020**, el Contratista incumplió con enviar personal de limpieza que cubran las cuatrocientos treinta y uno (431) inasistencias del personal asignado, la penalidad asciende a la suma de S/ 43 100,00.

 Cabe precisar que, la Comisión de Control solicitó al área usuaria el análisis llevado para identificar el número de asistencias en el periodo de 22 de febrero al 21 de marzo de 2020, teniendo como respuesta mediante informe n.° 000104-2024-OAD.AB.COMSI-ONP de 2 de febrero de 2024[11] suscrito por Jaime Orlando Portales Segura **(Apéndice n.° 10)**, que sólo se otorgó conformidad con la "*copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la ONP*", tal como se detalla a continuación:

 > *"(...)*
 > *Respecto al periodo del **22.02.2020 al 21.03.2020**, se precisa que es el primer periodo mensual del servicio de limpieza y que en los términos de referencia de las bases integradas del Concurso Público N° 004-2019PERÚCOMPRAS/CE se estableció que para el primer pago el contratista debe presentar lo siguiente:*

Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUHAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

[11] Remitido con memorando n.° 000518-2024-OAD-ONP de 2 de febrero de 2024.

> 22. FORMA DE PAGO:
> El pago se realizará en forma periódica (mensual), según lo dispuesto en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y la entrega de la documentación que sustente el cumplimiento de las obligaciones del contratista a partir del primer día hábil siguiente a la culminación del periodo mensual en que se prestó el servicio, teniendo en cuenta la presentación de lo siguiente:
>
> 22.1. Pago del primer mes de servicio
> - Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la ONP.

Asimismo, durante este periodo el gobierno peruano mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

En ese sentido ***se otorgó la conformidad, con la revisión del entregable que se estableció en los términos de referencia para el primer pago****. (…)"* (lo resaltado es nuestro).
(…)"

Al respecto, de lo señalado en el párrafo anterior se evidencia que el citado servidor solo se limitó a verificar la entrega de documentación y no las condiciones establecidas en el contrato que sustente el cumplimiento de las obligaciones del Consorcio (asistencia de personal). Tal como se evidencia del documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 27 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 11)** donde se evidencia su visto bueno (V°B°) en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que conllevó al pago a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJÁN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio, evidenciado en la revisión por la Comisión de Control de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de febrero al 21 de marzo de 2020**, no fue advertido oportunamente por Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, quien concluyó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 39 083,08 y S/ 43 100,00, respectivamente.

b) Con relación a la conformidad del servicio de limpieza del periodo del 22 de junio al 21 de julio de 2020

De la revisión al informe n.º 948-2020-OAD.LO/ONP/05 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e) y con visto bueno (V°B°) de Marianela Stefany Meredith Quispe Humg, Analista de Operaciones del Equipo de Trabajo de Logística, se observó que, para la emisión de la conformidad se consideró los siguientes puntos:

"(…)
3.4 Como se puede apreciar, ***el presente contrato se rige bajo el sistema de precios unitarios lo que implica que el servicio se realice en relación a su ejecución real*** *y por un determinado plazo de ejecución; es decir,* ***por la cantidad de personal asignados por el contratista al servicio en un periodo mensual; por lo tanto, a fin de determinar el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, se ha tomado en consideración el registro de asistencia (ingresos***

y salidas) del personal de limpieza, cuyo control se encuentra a cargo del área de Seguridad de la ONP.

3.5 (...) por lo tanto, ***se les solicitó en calidad de préstamo el registro de asistencia con la finalidad de conocer la relación entre el número de personal y los días asistidos; de ese modo, determinar el pago a realizar para el periodo de 22 de junio al 21 de julio de 2020.***
(...)
3.14 Asimismo, se indica que mediante informe N° 855-2020-OAD.LO/ONP /05 de fecha 1 de diciembre de 2020, (...), se concluye que el área de Operaciones en Mantenimiento, Servicio e Infraestructura ha cumplido con revisar la documentación que contiene el entregable para el pago del periodo del 22 de junio al 21 de julio de 2020, del Servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP en el que se ha verificado la aplicación de penalidades señaladas en los ítems 2 y (...) de la tabla n° 4 del numeral 16 (Otras penalidades) de las Bases Integradas. (Lo resaltado es nuestro).
(...)"

Por lo tanto, concluyeron otorgar la conformidad por el monto de *"(...) S/ 173 912.81 (Ciento setenta y tres mil novecientos doce con 81/100 Soles) (...)*[12]", cabe señalar que, a dicho informe se adjuntó el "ANEXO N° 1" donde se detalló el número de inasistencias a descontar; identificando veinticinco (25) inasistencias para el periodo del **22 de junio al 21 de julio de 2020** y el descuento ascendente a la suma de S/ 2 293,15.

Sin embargo, de la revisión por la Comisión de Control a los registros de asistencia de los citados periodos **(Apéndice n.° 13)**, se ha identificado cinco (5) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, adicionales a las veinticinco (25) identificadas inicialmente, para el periodo **del 22 de junio al 21 de julio de 2020**, equivalente a la suma de S/ 2 720,40, por lo que los servidores mencionados no advirtieron oportunamente la totalidad de inasistencias no cubiertas por el Consorcio ocasionando que se realice el pago mensual sin descontar el monto ascendente a S/ 427,25, tal como se señala a continuación:

Jefe del Órgano de Control Institucional
V°B°
HENRY LUJAN MEDINA
ONP

Jefe del Órgano de Control Institucional
V°B°
MEDINA OLLAGUE ROJAS
ONP

[12] Informe n.° 948-2020-OAD.LO/ONP/05 de 18 de diciembre de 2020

Cuadro n.° 1
Inasistencias no descontadas

Periodo	Informe				Inasistencias identificadas - OCI		Inasistencias no descontadas	
	N°	Inasistencias descontadas por Entidad (A)		Monto pagado S/	N°	Monto S/ (*) (B)	Diferencia (A-B)	Monto S/
		N°	Monto S/					
22.06.2020 al 21.07.2020	948-2020-OAD.LO/ONP/05 de 18.12.2020	25	2 293,15	173 912,81	30	2 720,40	5	427,25

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.68) correspondiente al costo del operario por ser el más bajo y el de mayor personal
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión al informe n.° 855-2020-OAD.LO/ONP/05 de 1 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura y con visto bueno (V°B°) de Marianela Stefany Meredith Quispe Humg, Analista de Operaciones, se evidencia que, dichos servidores ponen en conocimiento de veinticinco (25) inasistencias no cubiertas por el Consorcio las cuales son pasibles de aplicación de penalidades, lo cual fue ratificado con informe n.° 976-2020-OAD.LO/ONP/05 de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)** suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e) y con visto bueno (V°B°) de Marianela Stefany Meredith Quispe Humg, Analista de Operaciones, y cobrada según Nota de débito electrónica FD01-00001464 de 28 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 16).**

Sin embargo, cinco (5) inasistencias no fueron advertidas por los servidores mencionados, por lo que correspondía haberle aplicado al Consorcio la penalidad n.° 2 del numeral 16 "Otras penalidades" que indica: *"(...) 2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día (...)"*, se aplicará al contratista una penalidad de S/ 100,00 por cada personal

Por consiguiente, al haberse determinado que, en el periodo **del 22 de junio al 21 de julio de 2020**, se tiene que el Consorcio incumplió con enviar personal de contingencia que cubra cinco (5) inasistencias del personal de limpieza, la penalidad equivale a la suma ascendente de S/ 500,00 como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Penalidades no aplicadas

Periodo	Informe			N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
	N°	Penalidad				
		N° Inasistencia	Monto (100.00 x inasistencia) S/			
22.06.2020 al 21.07.2020	855-2020-OAD.LO/ONP/05 de 1.11.2020	25	2 500,00	5	100	500,00

Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

El informe n.° 948-2020-OAD.LO/ONP/05 de 18 de diciembre de 2020 conllevó a la emisión del documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 21 de diciembre de 2020

(Apéndice n.° 17) el cual contó con visto bueno (V°B°) de William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e) y de Marianela Stefany Meredith Quispe Humg, Analista de Operaciones, en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que originó el pago total del servicio a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista tal como se evidencia de los pagos revisados correspondiente al periodo **22 de junio al 21 de julio de 2020 (Apéndice n.° 18)** no habiéndose realizado el descuento respectivo por la totalidad de inasistencias del personal de limpieza no advertidas ni por la aplicación de penalidades como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.06.2020 al 21.07.2020	E001-496	065-16158807	28/12/2020	20 870,00	173 912,81
		068-20683940	29/12/2020	70 617,00	
		081-20006365		82 425,81	

Fuente: Expediente de contratación y Memorando n.os 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio evidenciado en la revisión de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de junio al 21 de julio de 2020**, no fue advertido oportunamente por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e) y Marianela Stefany Meredith Quispe Humg, Analista de Operaciones, quienes determinaron que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 427,25 y S/ 500,00, respectivamente

c) **Con relación a la conformidad del servicio de limpieza del periodo del 22 de octubre al 21 de noviembre de 2020:**

De la revisión al informe n.° 219 -2021-ONP/OAD.LO/05, de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 19),** el señor William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e) concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza del periodo comprendido del **22 de octubre al 21 de noviembre de 2020** y recomendó el pago total de la prestación periódica, a pesar que, en dicho informe, se hace referencia al informe n.° 151-2021-ONP/OAD.LO/05 de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, emitido por dicho servidor, en el cual se señaló la aplicación de penalidades por tres (3) inasistencias no cubiertas por el Consorcio.

Sin embargo, de la revisión por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo comprendido del **22 de octubre al 21 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21)**, se identificó seis (6) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, adicionales a las tres (3) identificadas inicialmente, las cuales tampoco fueron descontadas del monto del pago mensual, conforme se detalla a continuación:

Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Cuadro n.° 4
Inasistencias no descontadas

Periodo	Informe				Inasistencias identificadas – OCI		Diferencia (A-B)	
	N°	Inasistencias descontadas por Entidad (A)		Monto pagado S/	N°	Monto S/ (*) (B)	Inasistencias no descontadas	Monto S/
		N°	Monto S/					
22.10.2020 al 21.11.2020	219-2021-ONP/OAD.LO/05 de 09.04.2021	0	0	239 682,02	9	816,12	6	816,12

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.68) correspondiente al costo del operario por ser el más bajo y el de mayor personal
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, por las nueve (9) inasistencias no cubiertas por el Consorcio correspondía aplicar la penalidad del rubro "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE que indica: *"(...) 2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día (...)"*, se aplicará al contratista una penalidad de S/ 100,00 por cada personal.

Cabe señalar que, producto de la emisión del informe n.° 219-2021-OAD.LO/ONP/05 de 9 de abril de 2021**(Apéndice n.° 19),** conllevó al pago del periodo del **22 de octubre al 21 de noviembre de 2020**, aplicándose penalidad mediante informe n.° 151-2021-ONP/OAD.LO/05 de 10 de marzo de 2021 por S/ 300,00 y cobrada según Nota de débito electrónica FD01-00001543 de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, sin advertir las seis (6) inasistencias adicionales, por las que correspondía la aplicación de penalidades por S/ 600,00.

Lo señalado evidencia que William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), no determinó la aplicación de dichas penalidades, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Penalidades no aplicadas

Periodo	Informe			N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
	N°	Penalidad				
		N° Inasistencia	Monto (100.00 x inasistencia) S/			
22.10.2020 al 21.11.2020	151-2021-ONP/OAD.LO/05 de 10.03.2021	3	300,00	6	100	600,00

Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

El citado informe conllevó a la emisión del documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, el cual contó con el visto bueno (V°B°) de William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que originó el pago a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista **(Apéndice n.° 24)** sin haberse realizado el descuento respectivo por las inasistencias del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUBIN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

La relación de pagos se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.10.2020 al 21.11.2020	E001-567	081-21002332	06/05/2021	140,303.02	239,682.02
		068-21681285		70,617.00	
		065-16159318	10/05/2021	28,762.00	

Fuente: Expediente de contratación y memorando n.° 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio evidenciado en la revisión de la Comisión de Control de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de octubre de 2020 al 21 de noviembre de 2020**, no fue advertido oportunamente por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), quien determinó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 816,12 y S/ 600,00, respectivamente.

d) Con relación a la conformidad del servicio de limpieza del periodo del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2020:

Mediante el informe n.° 218-2021-ONP/OAD.LO/05, de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 25),** el señor William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza y recomendó su pago sin ningún descuento.

Sin embargo, de la revisión por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo comprendido **del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 26)**, se advierte cinco (5) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, que no fueron identificadas ni descontadas del monto del pago mensual, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Inasistencias no descontadas

Periodo	Informe				Inasistencias identificadas – OCI		Inasistencias no descontadas	
	N°	Inasistencias descontadas por Entidad (A)		Monto pagado S/	N°	Monto S/ (*) (B)	Diferencia (A-B)	Monto S/
		N°	Monto S/					
22.11.2020 al 21.12.2020	218-2021-ONP/OAD.LO/05 de 09.04.2021	0	0	268 700,58	5	453,40	5	453,40

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.68) correspondiente al costo del operario por ser el más bajo y el de mayor personal
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, por las cinco (5) inasistencias no cubiertas por el Consorcio correspondía aplicar la penalidad del rubro "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE que indica: *"(...) 2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de*

contingencia en el día (...)", se aplicará al contratista una penalidad de S/ 100,00 por cada personal.

Al respecto, en el informe n.° 218-2021-OAD.LO/ONP/05 de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, no se señaló la aplicación de penalidades, a pesar de que, según los registros de asistencia del periodo del **22 de noviembre al 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 26),** se evidenció la existencia de cinco (5) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, debiendo haberse aplicado una penalidad por el importe de S/ 500.00.

Lo señalado evidencia que William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), no determinó la aplicación de dichas penalidades, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Penalidades no aplicadas

Periodo	Informe			N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
	N°	Penalidad				
		N° Inasistencia	Monto (100.00 x inasistencia) S/			
22.11.2020 al 21.12.2020	-			5	100	500.00

Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

El citado informe conllevo a la emisión del documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, el cual contó con el visto bueno (V°B°) de William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que originó el pago a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista **(Apéndice n.° 28)** sin haberse realizado el descuento respectivo por las inasistencias del personal de limpieza no advertidas ni la aplicación de penalidades.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLIAGUE ROJAS ONP

La relación de pagos se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.11.2020 al 21.12.2020	E001-568	065-16159319	10/05/2021	32,244.00	268,700.58
		081-21002333	06/05/2021	165,839.58	
		068-21681287		70,617.00	

Fuente: Expediente de contratación y Memorando n.° 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio evidenciado en la revisión de la Comisión de Control de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de noviembre al 21 de diciembre de 2020**, no fue advertido oportunamente por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), quien concluyó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 453, 40 y S/ 500,00, respectivamente.

e) **Con relación a la conformidad del Servicio de limpieza del periodo del 22 de diciembre de 2020 al 21 de enero de 2021:**

Mediante el informe n.º 209-2021-ONP/OAD.LO/05 de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza del periodo comprendido del 22 de diciembre de 2020 al 21 de enero de 2021 y recomendó el pago total de la prestación periódica, a pesar que en dicho informe se hace referencia al informe n.° 185-2021-ONP/OAD.LO/05 de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, emitido por el mismo servidor, en el cual se señaló la aplicación de penalidades por una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio.

Cabe precisar que, de la revisión por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo comprendido del **22 de diciembre de 2020 al 21 de enero de 2021 (Apéndice n.° 31)**, se advierte ciento veinte (120) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, adicionales a la identificada inicialmente, las cuales tampoco fueron descontadas del monto del pago mensual, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Inasistencias no descontadas

Periodo	Informe				Inasistencias identificadas - OCI		Inasistencias no descontadas	
	N°	Inasistencias descontadas por Entidad (A)		Monto pagado S/	N°	Monto S/ (*) (B)	Diferencia (A-B)	Monto S/
		N°	Monto S/					
22.12.2020 al 21.01.2021	209-2021-ONP/OAD.LO/05 de 08.04.2021	0	0	268 700,58	121	10 972,28	121	10 972,28

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.68) correspondiente al costo del operario por ser el más bajo y el de mayor personal
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, por las ciento veintiun (121) inasistencias no cubiertas por el Consorcio correspondía aplicar la penalidad del rubro "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE que indica: *"(...) 2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día (...)"*, se le aplicará el importe de S/ 100,00 por cada personal.

Es oportuno señalar que, producto de la emisión del informe n.º 209-2021-OAD.LO/ONP/05 de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, conllevó al pago del periodo del **22 de diciembre de 2020 al 21 de enero de 2021**, aplicándose penalidad mediante informe n.° 185-2021-ONP/OAD.LO/05 de 26 de marzo de 2021 por S/ 100,00 **(Apéndice n.° 30)** y cobrada según Nota de Débito Electrónica FD01-00001579 de 15 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, sin advertir la existencia de ciento veinte (120) inasistencias adicionales y la respectiva aplicación de penalidades por la suma de S/ 12 000,00.

Lo señalado evidencia que William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), no determinó la aplicación de penalidades, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Penalidades no aplicadas

Periodo	Informe			N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
	N°	Penalidad				
		N° Inasistencia	Monto (100.00 x inasistencia) S/			
22.12.2020 al 21.01.2021	185-2021-ONP/OAD.LO/05 de 26.03.2021	1	100	120	100	12 000,00

Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

El citado informe conllevó a la emisión del documento denominados "Conformidad" del sistema SIGA de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, el cual contó con el visto bueno (V°B°) de William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que originó el pago a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista **(Apéndice n.° 34),** sin haberse realizado el descuento respectivo por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades.

Cuadro n.° 12
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.12.2020 al 21.01.2021	E001-569	081-21001891	22/04/2021	165,839.58	268,700.58
		068-21681150		70,617.00	
		065-16159269		32,244.00	

Fuente: Expediente de contratación y Memorando n.° 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio, evidenciado en la revisión por la Comisión de Control de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de diciembre al 21 de enero de 2021**, no fue advertido oportunamente por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), quien determinó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 10 972,28 y S/ 12 000,00, respectivamente.

2. **Inasistencias del personal de limpieza no advertidas en el periodo 2021, con lo cual no se descontó el monto de por S/ 5 803,59 ni la aplicación de penalidades por la suma de S/ 6 500,00.**

De la revisión a los informes de conformidad del servicio de limpieza del año 2021, se evidenció que:

a) **Con relación a la conformidad del servicio de limpieza del periodo del 22 de abril al 21 de mayo de 2021:**

Mediante el informe n.° 380-2021-ONP/OAD.LO/05 de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortíz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), concluyó que responde otorgar conformidad al servicio de limpieza del periodo comprendido del **22 de abril al 21 de**

mayo de 2021 identificando tres (3) inasistencias los cuales ascendían a un descuento de S/ 272.04 del monto total del periodo; asimismo, hace referencia al informe n.° 361-2021-ONP/OAD.LO/05, de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por dicho servidor, en el cual se señaló la aplicación de penalidades por tres (3) inasistencias no cubiertas por el Consorcio lo cual ascendería a S/ 300.00.

Sin embargo, de la revisión por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo comprendido del **22 de abril al 21 de mayo de 2021 (Apéndice 37)** se identificó una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio, adicional a las tres (3) identificadas inicialmente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Inasistencias no descontadas

Periodo	Informe	Inasistencias descontadas Entidad (A)		Inasistencias identificadas – OCI (B)		Inasistencias no descontadas	
		N°	Monto S/	N°	Monto S/ (*)	Diferencia (A- B)	Monto S/
22.04.2021 al 21.05.2021	Informe 380-2021-ONP/OAD.LO/05 de 10.06.2021	3	272.04	4	362,72	1	90,68

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.681) correspondiente al costo del operario por ser el más bajo y el de mayor personal identificado.
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, a las cuatro (4) inasistencias no cubiertas por el Consorcio correspondía aplicar la penalidad del rubro "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE que indica: *"(...) 2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día (...)"*, se le aplicará el importe de S/ 100,00 por cada personal.

Cabe señalar que, producto de la emisión del informe n.° 380-2021-OAD.LO/ONP/05 de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, conllevó al pago del periodo del **22 de abril al 21 de mayo de 2021**, aplicándose el descuento de S/ 300,00, conforme se advierte de la Nota de débito electrónica FD01-00001681 de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, correspondiente a la penalidad, sin advertir una (1) inasistencia adicional, por la que correspondía la aplicación de penalidades por el importe de S/ 100,00, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Penalidades no aplicadas

Periodo	Informe			N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
	N°	Penalidad				
		N° Inasistencia	Monto (100.00 x inasistencia) S/			
22.04.2021 al 21.05.2021	Informe n.° 361-2021-ONP/OAD.LO.05 de 02.06.2021	3	300.00	1	100	100,00

Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

El citado informe conllevó a la emisión del documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, el cual contó con el visto bueno

(V°B°) de William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que originó el pago a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista **(Apéndice n.° 40),** sin haberse realizado el descuento respectivo por la inasistencia adicional del personal de limpieza no advertidas ni la aplicación de penalidad correspondiente.

La relación de pagos se señala a continuación:

Cuadro n.° 15
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.04.2021 al 21.05.2021	E001-649	065-16159469	23/06/2021	22,907.00	190,894.41[13]
		081-21003176		35,501.41	
		068-21681964		1,450.00	
		068-21681965		70,617.00	
		065-16159468	30/06/2021	60,419.00	

Fuente: Expediente de contratación y Memorando n.° 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio evidenciado en la revisión por la Comisión de Control de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de abril al 21 de mayo de 2021**, no fue advertido oportunamente por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), quien determinó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 90,68 y S/ 100,00, respectivamente.

Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUIAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

b) Con relación a la conformidad del servicio de limpieza del periodo del 22 de mayo al 21 de junio de 2021.

Mediante el informe n.° 442-2021-ONP/OAD.LO/05 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza sin haberse identificado inasistencias. Sin embargo, de la revisión por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo comprendido del **22 de mayo al 21 de junio de 2021 (Apéndice n.° 42)**, se advierte la existencia de una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio, conforme se detalla a continuación:

[13] Mediante Informe n.° 644-2021-ONP/OAD.LO/05 de 7 de setiembre de 2021, se corrigió el monto de materiales e implementos de limpieza, debiéndose efectuar el pago correcto por los siguientes montos: i) Periodo 22 de abril al 21 de mayo de 2022 por S/ 189 556.72, ii) Periodo 22 de mayo al 21 de junio de 2022 por S/ 167 158.42 y iii) Periodo 22 de junio al 21 de julio de 2022 por S/ 171 035.58. A razón de ello, se realizó el descuento de S/ 12 736.91 en el monto total del periodo 22.07.2021 al 21.08.2021.

Cuadro n.° 16
Inasistencias no descontadas

Periodo	Informe	Inasistencias descontadas Entidad (A)		Inasistencias identificadas – OCI (B)		Inasistencias no descontadas	
		N°	Monto S/	N°	Monto S/ (*)	Diferencia (A- B)	Monto S/
22.05.2021 al 21.06.2021	442-2021-ONP/OAD.LO/05 de 05.04.2021	0	0	1	90,681	1	90,681

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.681) correspondiente al costo del operario por ser el más bajo y el de mayor personal identificado.
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, por una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio correspondía aplicar la penalidad del rubro "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE que indica: *"(...) 2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día (...)"*, ascendente al importe de S/ 100,00 por cada personal.

Al respecto, si bien en el informe n.° 442-2021-OAD.LO/ONP/05 de 5 de julio de 2021, no se identificó inasistencias **(Apéndice n.° 41)**, no obstante, de la verificación a los registros de asistencia del periodo del **22 de mayo al 21 de junio de 2021 (Apéndice n.° 42),** se evidenció la existencia de una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio, por la que correspondía aplicarse la penalidad por el importe de S/ 100,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Cuadro n.° 17
Penalidades no aplicadas

Periodo	Informe			N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
	N°	Penalidad				
		N° Inasistencia	Monto (100.00 x inasistencia) S/			
22.05.2021 al 21.06.2021	informe n.° 442-2021-OAD.LO/ONP/05 de 5 de julio de 2021	0	100	1	100	100,00

Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

El citado informe conllevó a la emisión del documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, el cual contó con el visto bueno (V°B°) de William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que originó el pago a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista **(Apéndice n.° 44),** sin haberse realizado el descuento por la inasistencia identificada ni por la aplicación de penalidad.

La relación de pagos se señala a continuación:

Cuadro n.° 18
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.07.2021 al 21.08.2021	E001-675	081-21003767	16/07/2021	20,361.00	169,676.44
		081-21003801	19/07/2021	78,698.44	
		068-21682262	20/07/2021	70,617.00	

Fuente: Expediente de contratación y memorando n.° 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio evidenciado en la revisión por la Comisión de Control de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de julio al 21 de agosto de 2021**, no fue advertido oportunamente por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), quien concluyó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 90,681 y S/ 100,00, respectivamente.

c) **Con relación a la conformidad del servicio de limpieza del periodo del 22 de junio al 21 de julio de 2021.**

Mediante el informe n.° 517-2021-ONP/OAD.LO/05 de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortíz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza del periodo comprendido **del 22 de junio al 21 de julio de 2021** identificando una (1) inasistencia la cual ascendía a un descuento de S/ 90.68 del monto total del periodo; asimismo, hace referencia al informe n.° 516-2021-ONP/OAD.LO/05 de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, emitido por dicho servidor, en el cual se señaló la aplicación de la penalidad por una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio por el importe de S/ 100.00.

Cabe precisar que, de la revisión por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo comprendido del **22 de junio al 21 de julio de 2021 (Apéndice n.° 47)** se identificó siete (7) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, adicionales a la identificada inicialmente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Inasistencias no descontadas

Periodo	Informe	Inasistencias descontadas Entidad (A)		Inasistencias identificadas – OCI (B)		Inasistencias no descontadas	
		N°	Monto S/	N°	Monto S/ (*)	Diferencia (A- B)	Monto S/
22.06.2021 al 21.07.2021	Informe 517-2021-ONP/OAD.LO/05 de 26.07.2021	1	90,68	8	725,45	7	634,77

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.681) correspondiente al costo del operario por ser el más bajo y el de mayor personal
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, siete (7) inasistencias no cubiertas por el Consorcio correspondía aplicar la penalidad del rubro "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las Bases

Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE que indica: *"(...) 2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día (...)"*, se aplicará al contratista una penalidad de S/ 100,00 por cada personal.

Cabe señalar que, producto de la emisión del informe n.° 517-2021-ONP/OAD.LO/05 de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, conllevó al pago del periodo del **22 de junio al 21 de julio de 2021**, aplicándose el descuento por S/ 100,00 y ejecutada según Nota de débito electrónica FD01-00001736 de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, correspondiente a la penalidad, sin advertir siete (7) inasistencias adicionales, por las que correspondía la aplicación de penalidades por la suma de S/ 700,00, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 20
Penalidades no aplicadas

Periodo	Informe			N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (*) (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
	N°	Penalidad				
		N° Inasistencia	Monto (100.00 x inasistencia) S/			
22.06.2021 al 21.07.2021	Informe n.° 516-2021-ONP/OAD.LO.05 de 26.07.2021	1	100	7	100	700,00

(*) Se aplica S/ 100,00 soles por cada inasistencia, de acuerdo con el numeral 2 de la tabla N° 4 del numeral 16 el capítulo III de las Bases Integradas.
Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

El citado informe conllevó a la emisión del documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, el cual contó con el visto bueno (V°B°) de William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que originó el pago a favor del Consorcio **(Apéndice n.° 50)** sin haberse realizado el descuento respectivo por las inasistencias adicionales identificadas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondientes.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

La relación de pagos se señala a continuación:

Cuadro n.° 21
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.06.2021 al 21.07.2021	E001-705	081-21004480	11/08/2021	21,590.00	179,916.78
		081-21004510	19/07/2021	158,026.78	
		068-21682575	12/08/2021	300.00	

Fuente: Expediente de contratación y Memorando n.° 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio evidenciado en la revisión por la Comisión de Control de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de junio al 21 de julio de 2021**, no fue advertido oportunamente por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), quien

determinó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 634,77 y S/ 700,00 respectivamente.

d) **Con relación a la conformidad del servicio de limpieza del periodo del 22 de julio al 21 de agosto de 2021**.

Mediante el informe n.° 644-2021-ONP/OAD.LO/05 de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortíz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza del periodo comprendido del **22 de julio al 21 de agosto de 2021** identificando una (1) inasistencia la cual ascendía a S/ 90.68 del monto total del periodo; asimismo, hace referencia al informe n.° 608-2021-ONP/OAD.LO/05, de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, emitido por dicho servidor, en el cual se señaló la aplicación de la penalidad por una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio, por el importe de S/ 100.00.

Cabe precisar que, de la revisión realizada por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo comprendido **del 22 de julio al 21 de agosto de 2021 (Apéndice 53)** se identificó veinticinco (25) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, adicionales a la identificada inicialmente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Inasistencias no descontadas

Periodo	Informe	Inasistencias descontadas Entidad (A)		Inasistencias identificadas – OCI (B)		Inasistencias no descontadas	
		N°	Monto S/	N°	Monto S/ (*)	Diferencia (A- B)	Monto S/
22.07.2021 al 21.08.2021	Informe 644-2021-ONP/OAD.LO/05 de 7.09.2021	1	90,68	26	2 357,71	25	2 267,03

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.681) correspondiente al costo diario del operario por ser el más bajo y el de mayor personal
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, por las veinticinco (25) inasistencias no cubiertas por el Consorcio correspondía aplicar la penalidad del rubro "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE que indica: *"(...)2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día (...)"*, se aplicará al contratista una penalidad de S/ 100,00 por cada personal.

Cabe señalar que, producto de la emisión del informe n.° 644-2021-ONP/OAD.LO/05 de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, conllevó al pago del periodo del **22 de julio al 21 de agosto de 2021**, sin embargo, no se evidencio el pago de la penalidad (Nota de Debito)[14] de una (1) inasistencia la cual ascendía a S/ 100.00 del monto total del periodo señalado, ni la aplicación de penalidades por veinticinco (25) inasistencias adicionales no advertidas, ascendiendo a S/ 2 500,00, conforme se muestra a continuación:

[14]Según lo señalado en el numeral 2. del informe n.° 000446-2024-OAD.AB.COMSI-ONP de 23 de abril de 2024, el mismo que fue remitido al Órgano de Control con memorando n.° 002027-2024-OAD-ONP de 24 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 56)**

Cuadro n.° 23
Penalidades no aplicadas

Periodo	N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
22.07.2021 al 21.08.2021	26	100	2 600,00

Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

El citado informe conllevó a la emisión del documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, el cual contó con el visto bueno (V°B°) de William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que originó el pago a favor del Consorcio **(Apéndice n.° 55)** sin haberse realizado el descuento respectivo por las inasistencias adicionales identificadas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente.

La relación de pagos se señala a continuación:

Cuadro n.° 24
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.07.2021 al 21.08.2021	E001-770	081-21005421	21/09/2021	18,883.00	157,360.82[15]
		081-21005424	22/09/2021	38,207.82	
		065-16159526	29/09/2021	100,270.00	

Fuente: Expediente de contratación y Memorando n.° 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio evidenciado en la revisión por la Comisión de Control de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de julio al 21 de agosto de 2021**, no fue advertido oportunamente por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), quien determinó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 2 267.03 y S/ 2 600.00 respectivamente.

e) Con relación a la conformidad del servicio de limpieza del periodo del del 22 de agosto al 21 de setiembre de 2021.

Mediante el informe n.° 696-2021-ONP/OAD.LO/05 de 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), se concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza sin haberse identificado inasistencias. Sin embargo, de

[15] Se debe precisar que, **el monto total del periodo fue de S/ 170 097,73**, sin embargo, se realizó el descuento de materiales e implementos de limpieza de los meses anteriores, determinándose el monto a facturar por S/ 157 360,82.

la revisión por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo comprendido del **22 de agosto al 21 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 57)**, se advierte la existencia de veintidós (22) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Inasistencias no descontadas

Periodo	Informe	Inasistencias descontadas Entidad (A)		Inasistencias identificadas – OCI (B)		Inasistencias no descontadas	
		N°	Monto S/	N°	Monto S/ (*)	Diferencia (A-B)	Monto S/
22.08.2021 al 21.09.2021	Informe 696-2021-ONP/OAD.LO/05 de 28.09.2021	0	0	22	1 994.98	22	1 994.98

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.681) correspondiente al costo diario del operario por ser el más bajo y el de mayor personal
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, por los veintidós (22) inasistencias no cubiertas por el Consorcio correspondía aplicar la penalidad del rubro "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE que indica: "(…) 2. *En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día (…)",* se aplicará al contratista una penalidad de S/ 100,00 por cada personal.

Al respecto, si bien en el informe n.° 696-2021-ONP/OAD.LO/05 de 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, no se identificó inasistencias, no obstante, de la verificación por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo del **22 de agosto al 21 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 57),** se evidenció la existencia de veintidós (22) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, a los que correspondía aplicarse la penalidad por el monto de S/ 2 200,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 26
Penalidades no aplicadas

Periodo	Informe			N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (*) (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
	N°	Penalidad				
		N° Inasistencia	Monto (100.00 x inasistencia) S/			
22.08.2021 al 21.09.2021	Informe 696-2021-ONP/OAD.LO/05 de 28.09.2021	0	100	22	100	2 200.00

Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control

El citado informe conllevó a la emisión del documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 58)**, el cual contó con el visto bueno (V°B°) de William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que originó el pago a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista **(Apéndice n.° 59),** sin haberse realizado el descuento de las inasistencias identificadas del personal de limpieza no advertida ni la aplicación de penalidades correspondiente.

Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLEGUE ROJAS ONP

La relación de pagos se señala a continuación:

Cuadro n.° 27
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.08.2021 al 21.09.2021	E001-790	081-21005939	14/10/2021	20,423.00	170,188.41
		081-21005985	15/10/2021	147,940.92	
		068-21683285		100.00	
		068-21683291		1,724.49	

Fuente: Expediente de contratación y Memorando n.° 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio evidenciado en la revisión por la Comisión de Control de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de agosto al 21 de setiembre de 2021**, no fue advertido oportunamente por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), quien concluyó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 1 994.98 y 2 200.00 respectivamente.

f) **Con relación a la conformidad del servicio de limpieza del periodo del 22 de setiembre al 21 de octubre de 2021.**

Mediante el informe n.° 781-2021-ONP/OAD.LO/05 de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), concluyó otorgar conformidad al servicio de limpieza del periodo comprendido del **22 de setiembre al 21 de octubre de 2021** sin haberse identificado inasistencias. Sin embargo, de la revisión por la Comisión de Control a los registros de asistencia del **22 de setiembre al 21 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 61)**, se evidenció una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 28
Inasistencias no descontadas

Periodo	Informe	Inasistencias descontadas Entidad (A)		Inasistencias identificadas – OCI (B)		Inasistencias no descontadas	
		N°	Monto S/	N°	Monto S/ (*)	Diferencia (A- B)	Monto S/
22.09.2021 al 21.10.2021	Informe 781-2021-ONP/OAD.LO/05 de 28.10.2021	0	0	1	90.68	1	90.68

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.681) correspondiente al costo diario del operario por ser el más bajo y el de mayor personal
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, por una (1) inasistencia identificada que no fue cubierta por el Consorcio, correspondía aplicar la penalidad del rubro "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE que indica: *"(...)2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día (...)"*, se aplicará al contratista una penalidad de S/ 100,00 por cada personal.

Al respecto, si bien en el informe n.° 781-2021-ONP/OAD.LO/05 de 28 de octubre de 2021 **(60)**, no se identificó inasistencias, no obstante, de la verificación por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo del **22 de setiembre al 21 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 61),** se evidenció la existencia de una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio, debiendo haberse aplicado una penalidad de S/ 100,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 29
Penalidades no aplicadas

Periodo	Informe			N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
	N°	Penalidad				
		N° Inasistencia	Monto (100.00 x inasistencia) S/			
22.09.2021 al 21.10.2021	Informe 781-2021-ONP/OAD.LO/05 de 28.10.2021	0	100	1	100	100,00

Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

El citado informe conllevó a la emisión del documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, el cual contó con el visto bueno (V°B°) de William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que originó el pago a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista **(Apéndice n.° 63),** sin haberse realizado el descuento por la inasistencia identificada del personal de limpieza no advertida ni la aplicación de penalidad correspondiente

La relación de pagos se señala a continuación:

Cuadro n.° 30
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.09.2021 al 21.10.2021	E001-841	081-21006682	16/11/2021	20,423.00	170,188.41
		081-21006709	17/11/2021	149,765.41	

Fuente: Expediente de contratación y Memorando n.° 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP.
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio evidenciado en la revisión de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de setiembre al 21 de octubre de 2021 (Apéndice n.°61)** no fue advertido oportunamente por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e), quien concluyó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 90.68 y S/ 100.00, respectivamente.

g) Con relación a la conformidad del servicio de limpieza del periodo del 22 de octubre al 21 de noviembre de 2021.

Mediante el informe n.° 934-2021-ONP/OAD.LO/05 de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, suscrito por Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, el referido servidor concluyó

que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza sin haber identificado inasistencias. Sin embargo, de la revisión de la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo comprendido del **22 de octubre al 21 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 65)**, se advierte seis (6) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, que no fueron identificadas ni descontadas del monto del pago mensual, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 31
Inasistencias no descontadas

Periodo	Informe	Inasistencias descontadas Entidad (A)		Inasistencias identificadas – OCI (B)		Inasistencias no descontadas	
		N°	Monto S/	N°	Monto S/ (*)	Diferencia (A- B)	Monto S/
22.10.2021 al 21.11.2021	Informe 934-2021-ONP/OAD.LO/05 de 20.12.2021	0	0	6	544,08	6	544,08

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.681) correspondiente al costo diario del operario por ser el más bajo y el de mayor personal
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, por las seis (6) inasistencias no cubiertas por el Consorcio correspondía aplicar la penalidad del rubro "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE que indica: *"(...) 2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día (...)"*, se aplicará al Contratista una penalidad ascendente a S/ 100,00 por cada personal.

Al respecto, si bien en el informe n.° 934-2021-ONP/OAD.LO/05 de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, no se identificó inasistencias, no obstante, de la verificación por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo del **22 de octubre al 21 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 65),** se evidenció la existencia de seis (6) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, a los que correspondía aplicar la penalidad por S/ 600,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32
Penalidades no aplicadas

Periodo	Informe			N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
	N°	Penalidad				
		N° Inasistencia	Monto (100.00 x inasistencia) S/			
22.10.2021 al 21.11.2021	Informe 934-2021-ONP/OAD.LO/05 de 20.12.2021	0	100	6	100	600,00

Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

El citado informe conllevó a la emisión del documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, el cual contó con el visto bueno (V°B°) de Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que originó el pago a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista **(Apéndice n.° 67)**, sin haberse realizado el descuento de las inasistencias identificadas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUYAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

La relación de pagos se señala a continuación:

Cuadro n.° 33
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.10.2021 al 21.11.2021	E001-925	081-21007944	30/12/2021	20,423.00	170,188.41
		081-21007945	17/11/2021	149,765.41	

Fuente: Expediente de contratación y Memorando n.° 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP.
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio evidenciado en la revisión por la Comisión de Control de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de octubre al 21 de noviembre de 2021**, no fue advertido oportunamente Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, quien concluyó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 544,08 y 600,00 respectivamente.

h) Con relación a la conformidad del servicio de limpieza del periodo del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2021.

Mediante el informe n.° 960-2021-ONP/OAD.LO/05 de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, suscrito por Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, el referido servidor concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza sin haber identificado inasistencias. Sin embargo, de la revisión por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo comprendido del **22 de noviembre al 21 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 69)**, se advirtió una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 34
Inasistencias no descontadas

Periodo	Informe	Inasistencias descontadas Entidad (A)		Inasistencias identificadas – OCI (B)		Inasistencias no descontadas	
		N°	Monto S/	N°	Monto S/ (*)	Diferencia (A- B)	Monto S/
22.11.2021 al 21.12.2021	Informe 960-2021-ONP/OAD.LO/05 de 30.12.2021	0	0	1	90,68	1	90,68

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.681) correspondiente al costo diario del operario por ser el más bajo y el de mayor personal
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, por una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio correspondía aplicar la penalidad del rubro "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE que indica: *"(...)2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de*

contingencia en el día (...)", se aplicará al contratista una penalidad de S/ 100,00 por cada personal.

Al respecto, si bien en el informe n.° 960-2021-ONP/OAD.LO/05 de 30 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 68)** no se identificó inasistencias, no obstante, de la verificación por la Comisión de Control a los registros de asistencia del periodo **22 de noviembre al 21 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 69)**, se evidenció una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio, por la que correspondía aplicar la penalidad por el monto de S/ 100,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 35
Penalidades no aplicadas

Periodo	Informe			N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
	N°	Penalidad				
		N° Inasistencia	Monto (100.00 x inasistencia) S/			
22.11.2021 al 21.12.2021	Informe 960-2021-ONP/OAD.LO/05 de 30.12.2021	0	100	1	100	100,00

Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

El citado informe conllevó a la emisión del documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, el cual contó con el visto bueno (V°B°) de Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que originó el pago a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista **(Apéndice n.° 71),** sin haberse realizado el descuento por la inasistencia identificada del personal de limpieza no advertida ni la aplicación de penalidad correspondiente

La relación de pagos se señala a continuación:

Cuadro n.° 36
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.11.2021 al 21.12.2021	E001-953	081-22000046	7/01/2022	20,423.00	170,188.41
		081-22000047	10/01/2022	149,765.41	

Fuente: Expediente de contratación y Memorando n.° 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP.
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio evidenciado en la revisión por la Comisión de Control de los registros de asistencia del servicio de limpieza del periodo **22 de setiembre al 21 de octubre de 2021**, no fue advertido oportunamente por Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, quien concluyó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, con lo cual no se realizó los descuentos por inasistencias no advertidas del personal de limpieza ni la aplicación de penalidades correspondiente a los montos de S/ 90.68 y S/ 100.00 respectivamente.

3. **Inasistencias del personal de limpieza no advertidas, y por ende, no descontadas durante el periodo del 22 de enero al 21 de mayo de 2022 por el monto de S/ 11 160,01 ni la aplicación de penalidades por la suma de S/ 12 300,00.**

Durante la ejecución del Servicio de limpieza durante los periodos de: i) del **22 de enero al 21 de febrero de 2022**, ii) del **22 de febrero al 21 de marzo de 2022**, iii) del **22 de marzo al 21 de abril de 2022** y iv) del **22 de abril al 21 de mayo de 2022** Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura emitió conformidades de servicio mediante los informes n.°s 130, 212, 289 y 445-2022-ONP/OAD.LO/05, 16 de marzo, 22 de abril, 26 de mayo y 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, respectivamente. De la revisión a dichos informes, se observa que el citado servidor no señaló la existencia de inasistencias; por tanto, tampoco aplicó penalidades.

Los informes mencionados en el párrafo precedente originaron la emisión de los documentos denominados "Conformidad" del sistema SIGA, 22 de marzo, 22 de abril, 26 de mayo y 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, los cuales contaron con el visto bueno (V°B°) del citado servidor en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista.

El 12 de mayo de 2023, Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, emitió conformidad final al Servicio de limpieza mediante informe n.° 416-2023-OAD.LO-JPS-ONP **(Apéndice n.° 74)**, donde señaló que *"(…) se ha visto por conveniente efectuar una segunda revisión de las asistencias del personal de dicho consorcio (…). Como resultado (…) se identificaron inasistencias por parte del personal del Consorcio (…) que corresponde ser descontadas de los pagos pendientes (…)"*. Siendo las inasistencias identificadas las siguientes:

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUIAN MEDINA ONP

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLIVAGUE ROJAS ONP

a) **Inasistencias no descontadas durante el periodo de 22 de enero al 21 de mayo de 2022.**

De la verificación al informe n.° 416-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 74**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)**, se advierte que Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura identificó veintiséis (26) inasistencias, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 37
Descuento no realizado

Periodo	Inasistencias	Monto para descontar
Del 22.01.2022 al 21.02.2022	2	181,36
Del 22.02.2022 al 21.03.2022	0	0
Del 22.03.2022 al 21.04.2022	1	90,68
Del 22.04.2022 al 21.05.2022	23	2 133,49
Total	**26**	**2 405,53**

Fuente: Informe n.° 416-2023-OAD.LO-JPS-ONP **(Apéndice n.° 74)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Ante lo cual, el citado servidor efectuó el descuento en el monto del último pago del servicio de limpieza. Sin embargo, de la revisión y análisis a los registros de asistencia de los periodos: i) del **22 de enero al 21 de febrero de 2022**, ii) del **22 de febrero al 21 de marzo de 2022**, iii) del **22 de marzo al 21 de abril de 2022** y iv) del **22 de abril al 21**

de mayo de 2022 (Apéndice n.° 75), la Comisión de Control advirtió la existencia de ciento veintitrés (123) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, adicionales a los señalados por Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, los cuales no fueron consideradas para el descuento respectivo por la suma de S/ 11 160,01. Lo señalado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 38
Inasistencias no descontadas

Periodo	Inasistencias descontadas por la entidad según Informe n.° 416-2023-OAD.LO-JPS-ONP (A)		Inasistencias identificadas – OCI (B)			Inasistencias no descontadas	
	N°	Monto S/	N°	Monto (*)	Monto incremento RMV (92.76) (*)	Diferencia (A) - (B)	Monto S/
22.01.2022 al 21.02.2022	2	181.36	45	4 080,65	-	43	3 899,29
22.02.2022 al 21.03.2022	-	-	46	4 171,33	-	46	4 171,33
22.03.2022 al 21.04.2022	1	90.68	20	1 813,62	-	19	1 722,94
22.04.2022 al 21.05.2022	-	-	12	1 088,17		12	1 366,46
	23	2,133.49	26	2 411,94	278,28	3	
Total	**26**		**149**			**123**	**11 160,01**

(*) Se está considerando como precio unitario (P/U=90.681) correspondiente al costo del operario por ser el más bajo y el de mayor personal
Fuente: Registros de asistencia remitido con memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Inaplicación de penalidades durante el periodo de 22 de enero al 21 de mayo de 2022.

Mediante informe n.° 259-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 76)** Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura solo determinó la aplicación de penalidad por veintiséis (26) inasistencias por el monto de S/ 2 600,00 penalidad que fue ratificada con informe n.° 000398-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, conforme al siguiente detalle:

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUIAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MEDINA OLIVAGUE ROJAS ONP

Cuadro n.° 39
Insistencias reportadas al 5 de mayo de 2023

Periodo	Inasistencias
Del 22.01.2022 al 21.02.2022	2
Del 22.02.2022 al 21.03.2022	0
Del 22.03.2022 al 21.04.2022	1
Del 22.04.2022 al 21.05.2022	23
Total	**26**

Fuente: Informe n.° 398-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 5 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, si bien en el informe n.° 000398-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, conllevó al pago de penalidades por veintiséis (26) inasistencias, es preciso indicar que de los registros de asistencias revisados por la Comisión de Control de los periodos: i) **22 de enero al 21 de febrero de 2022**, ii) del **22 de febrero al 21 de marzo de 2022**, iii) del **22 de marzo al 21 de abril de 2022** y iv) del **22 de abril al 21 de mayo de 2022** (**Apéndice n.° 75**) se evidenció la existencia de ciento veintitrés (123) inasistencias adicionales no cubiertas por el Consorcio por lo

que correspondía aplicar la penalidad del rubro "Otras penalidades" señalada en el numeral 16 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE que indica: *"(...)2. En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal de contingencia en el día (...)"*, se aplicará al contratista una penalidad de S/ 100,00 por cada personal, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 40
Penalidades no aplicadas

Periodo	Informe		N° de inasistencias no descontadas (A)	Importe de Otras Penalidades por día S/ (B)	Monto de la penalidad (A)X(B) S/
	N°	N° Inasistencia			
22.01.2022 al 21.02.2022	Informe n.° 416-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 12 de mayo de 2023	2	43		4 300,00
22.02.2022 al 21.03.2022		--	46		4 600,00
22.03.2022 al 21.04.2022		1	19		1 900,00
22.04.2022 al 21.05.2022		23	15		1 500,00
Total		**26**	**123**		**12 300.00**

Fuente: Memorando n.° 3297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, por las ciento veintitrés (123) inasistencias advertidas por la Comisión de Control correspondía la aplicación de penalidad ascendente a la suma de S/ 12 300,00.

La situación señalada, no fue advertida por Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, quien emitió el informe n.º 416-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 74)** y posteriormente consignó su visto bueno (V°B°) en el documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 77))**, en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que conllevó al pago a favor del Consorcio **(Apéndice n.° 78)**, sin haberse realizado el descuento respectivo por las inasistencias adicionales del personal de limpieza no advertidas ni la aplicación de penalidades correspondientes.

Los pagos realizados se detallan a continuación:

Cuadro n.° 41
Pagos realizados

Periodo de conformidad	Constancia de Pago				
	Factura	Documento	Fecha	Monto	Total
22.01.2022 al 21.02.2022	E001-1055	081-22001468	29/03/2022	20,423.00	170,188.41[16]
		081-22001497	30/03/2022	149,765.41	
22.02.2022 al 21.03.2022	E001-1086	081-22002244	4/05/2022	20,423.00	170,188.41
		081-22002245		149,765.41	
22.03.2022 al 21.04.2022	E001-1140	081-22003229	6/06/2022	20,423.00	170,188.41
		081-22003263	7/06/2022	149,765.41	
22.04.2022 al 21.05.2022	E001-1226	081-22004433	26/07/2022	172,043.36	210,787.36
		081-22004431		25,294.00	
		068-22682817	27/07/2022	13,450.00	
22.01.2023 al 21.02.2023	E001-1570	081-23003396	26/05/2023	205,154.50	259,266.50
		081-23003394	26/05/2023	31,112.00	
		068-23682133	29/05/2023	23,000.00	

[16] Mediante Informe n.° 000416-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 12 de mayo de 2023, se realizó una segunda revisión a las asistencias, donde se determinó el monto a descontar por inasistencias para los siguientes periodos: i) Periodo 22 de enero al 21 de febrero de 2022 por S/ 181.36, ii) Periodo 22 de marzo al 21 de abril de 2022 por S/ 90.68 y iii) Periodo 22 de abril al 21 de mayo de 2022 por S/ 2,133.49.

Fuente: Expediente de contratación y Memorando n.° 003304, 3160 y 3297-2023-OAD-ONP.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el incumplimiento del Consorcio evidenciado en la revisión por la Comisión de Control de los registros de asistencia del servicio de limpieza de los periodos del: i) 22 de enero al 21 de febrero de 2022, ii) del 22 de febrero al 21 de marzo de 2022, iii) del 22 de marzo al 21 de abril de 2022 y iv) del 22 de abril al 21 de mayo de 2022, no fue advertido oportunamente por Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, quien determinó que se otorgue la conformidad del servicio en el periodo señalado, generando que se inaplicase los descuentos por las inasistencias adicionales no advertidas y las penalidades no aplicadas correspondientes a los montos correspondientes a los montos de S/ 11 160,01 y S/ 12 300,00, respectivamente.

La situación antes expuesta contraviene lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, publicado y vigente a partir de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 8°. - Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

"(...)
a) El Área Usuaria, que es la dependencia (...), y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
b) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)".

- **Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 161. Penalidades
" 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)"

Artículo 163. Otras penalidades
"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora."

Artículo 168. Recepción y conformidad
"(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)"

- **Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS Contratación del "Servicio de limpieza pública en las instalaciones de la ONP".**

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
16. OTRAS PENALIDADES
En concordancia con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades:

Tabla N° 4. *Otras penalidades*

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso de inasistencia o abandono de puesto del personal asignado y no enviar personal contingencia en el día.	Se le aplicará al contratista una penalidad de S/ 100.00 soles por cada personal, por cada día calendario.	Se aplicará el procedimiento indicado en el numeral 16.1

(...)

22. FORMA DE PAGO
El pago se realizará en forma periódica (mensual), según lo dispuesto en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que se verifiquen las condiciones en el contrato y la entrega de la documentación que sustente el cumplimiento de las obligaciones del contratista a partir del primer día hábil siguiente a la culminación del periodo mensual en que se prestó el servicio, (...).
(...)".

- **Contrato de Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la ONP con Código n.° 202000025, suscrito el 11 de febrero de 2020.**

"(...)
CLÁUSULA OCTAVA. - CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Ejecutiva de Logística previo informe de conformidad del Coordinador de operaciones en mantenimiento, servicios e infraestructura.

De existir observaciones, LA ONP debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo la complejidad o sofisticación de la contratación (...)

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -PENALDADES

(...)
Al amparo de lo señalado por el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, serán de aplicación las penalidades contempladas en el numeral 16 de los términos de referencia del Capítulo III – Requerimiento de la sección específica de las Bases Integradas.
Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MEDINA OLLAGUE ROJAS ONP

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades, de ser el caso, LA ONP puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)"

Las conductas identificadas y señaladas anteriormente han generado perjuicio económico a la Entidad por la suma ascendente de S/ 68 715,73 por inasistencias no advertidas, y S/ 75 500,00 por inaplicación del rubro "Otras penalidades" a los pagos mensuales otorgados por la Entidad al Consorcio.

Los hechos irregulares se han originado por el accionar de los servidores comprendidos en el hecho irregular, al no cautelar los intereses de la Oficina de Normalización Previsional; inobservando sus deberes funcionales, la normativa de contrataciones y lo establecido en las Bases Integradas del Concurso Público N° 004-2019-PERU COMPRAS al haber otorgado la conformidad del servicio.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados, de manera documentada, conforme al **(Apéndice n.° 79),** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentación presentada, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n° 79)** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos, se detalla a continuación:

1. **Jaime Orlando Portales Segura,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 06709696, en su condición de Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios en Infraestructura, designado con Resolución de Oficina de Recursos Humanos n.° 024-2019-ORH/ONP de 28 de febrero desde el 1 de marzo de 2019 a la actualidad **(Apéndice n.° 80);** se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/0635 de 26 de abril de 2024, habiendo presentado sus comentarios mediante Carta S/N de 10 de mayo de 2024, se le atribuye responsabilidad como Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios en Infraestructura:

 - Por haber suscrito el informe n.° 341-2020-OAD.LO/ONP/05 de 25 de mayo de 2020, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza, por el periodo **de 22 de febrero al 21 de marzo al 2020**, generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado, por inasistencias no advertidas ni cubiertas por el Consorcio, ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 39 083,08 y S/ 43 100,00, respectivamente

 - Por haber suscrito el informe n.° 855-2020-OAD.LO/ONP/05 de 1 de noviembre de 2020, del periodo del **22 de junio al 21 de julio de 2020**, por no haber advertido cinco (5) inasistencias adicionales no cubiertas por el Consorcio, generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado, por inasistencias no cubiertas ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 427,25 y S/ 500,00, respectivamente.

- Por haber suscrito el informe n.º 934-2021-ONP/OAD.LO/05 de 20 de diciembre de 2021, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza por el periodo del **22 de octubre al 21 de noviembre de 2021**, sin identificar dieciséis (16) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado, por inasistencias no cubiertas ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 544,08 y S/ 600,00, respectivamente.

- Por haber suscrito el informe n.º 960-2021-ONP/OAD.LO/05 de 30 de diciembre de 2021, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza por el periodo del **22 de noviembre al 21 de diciembre de 2021**, sin identificar una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio, generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado, por inasistencias no cubiertas, ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 90,68 y S/ 100,00, respectivamente.

- Por haber suscrito los informes n.ºs 130, 212, 289 y 445-2022-ONP/OAD.LO/05, de 16 de marzo, 22 de abril, 26 de mayo y 13 de julio de 2022, respectivamente, correspondiente a los periodos: **i) del 22 de enero al 21 de febrero de 2022, ii) del 22 de febrero al 21 de marzo de 2021, iii) del 22 de marzo al 21 de abril de 2022 y iv) del 22 de abril al 21 de mayo de 2022** se observa que el citado servidor no señaló la existencia de inasistencias; por tanto, tampoco aplicó penalidades.

- Por haber suscrito el informe n.° 416-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 12 de mayo de 2023, a través del cual concluyó con descontar por el "*Concepto de Inasistencias de los periodos del 22 de diciembre de 2021 hasta el 21 de noviembre de 2023*"; sin haber identificado ciento veinte tres (123) inasistencias adicionales no cubiertas por el Consorcio, en los periodos del 22 de enero al 21 de febrero de 2022; del 22 de marzo al 21 de abril de 2022, y del 22 de abril al 21 de mayo de 2022, generando que se inaplicase los descuentos por aplicación de penalidades, por el monto de S/ 11 160,01.

- Por haber suscrito el informe n.° 398-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 5 de mayo de 2023, a través del cual confirmó la aplicación de penalidades, sin haber identificado ciento veinte tres (123) inasistencias adicionales no cubiertas por el Consorcio las cuales no fueron objeto de penalidad en los periodos del 22 de enero al 21 de febrero de 2022; del 22 de marzo al 21 de abril de 2022, del 22 de abril al 21 de mayo de 2022, generando que se inaplicase los descuentos por aplicación de penalidades, por el monto de S/ 12 300,00.

- Finalmente, por haber consignado su visto bueno (V°B°) en los documentos denominado "Conformidad" del sistema SIGA de fechas 27 de mayo de 2020, 28 de diciembre de 2021, 30 de diciembre de 2021 y 12 de mayo de 2023, en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que conllevó al pago a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista.

Con dichas conductas incumplió con su función establecido en el numeral 2 del Manual de Perfiles de Puestos (MPP), Quinta, Sexta y Séptima modificación, aprobado por Resoluciones de Gerencia General Nos 251-2019-GG/ONP de 16 de agosto de 2019, 106-2021-ONP/GG de 11 de junio de 2021 y 043-2022-ONP/CG de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 83)** que señala: *"Revisar y visar los términos de referencia y especificaciones técnicas de los servicios tercerizados, así como los informes de conformidad a fin de atender las necesidades de los equipos de trabajo usuarios en el ámbito de su competencia."*

Asimismo, incumplió lo señalado en el numeral 21 "Conformidad del Servicio" de las Bases Integradas del Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la ONP, que señala: *"(...) La conformidad será otorgada por la Ejecutivo/a de Logística* ***previo informe de conformidad de servicio del Coordinador de Administración de Mantenimiento y Servicios****, (...)"* el resaltado y subrayado es nuestro.

Igualmente, vulneró el principio del deber de responsabilidad de la función pública, establecida en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; por cuanto, sus funciones inherentes a su cargo no fueron desarrolladas a cabalidad, por el incumplimiento antes desarrollado.

De igual forma incumplió con el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)"*. En este sentido, al suscribir los informes y su visto bueno a manifestado su aprobación al contenido de lo expuesto en los citados documentos, para lo cual, debió advertir y prever que el contratista cumplió con las obligaciones contraídas ante la Entidad.

Los hechos anteriormente expuestos configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría conforme a la normativa de control; asimismo, configuraría la presunta responsabilidad civil.

2. **William Oswaldo Cubas Ortiz,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 16576094, en su condición de Coordinador encargado de Operaciones en Mantenimiento, Servicios en Infraestructura, designado con Resolución de Oficina de Recursos Humanos n.° 086-2019-ORH/ONP desde el 10 de diciembre de 2020 a la actualidad (**Apéndice n.° 81);** habiéndose notificado el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/0635 de 26 de abril de 2024, habiendo presentado sus comentarios mediante Informe n.° 002-2024-WOCO de 8 de mayo de 2024**;** se le atribuye responsabilidad como Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios en Infraestructura (e):

 - Por haber suscrito el informe n.° 948-2020-OAD.LO/ONP/05 de 18 de diciembre de 2020, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza por el **periodo del 22 de junio al 21 de julio de 2020**, y por haber suscrito el informe n.° 976-2020-OAD.LO/ONP/05 de 21 de diciembre de 2020; generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado, por cinco (5) inasistencias adicionales no advertidas ni cubiertas por el Consorcio, ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 427,25 y S/ 500,00, respectivamente

 - Por haber suscrito el informe n.° 219-2021-ONP/OAD.LO/05, de 9 de abril de 2021, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza por el periodo **del 22 de octubre al 21 de noviembre de 2020**, y por haber suscrito el informe n.° 151-2021-ONP/OAD.LO/05, de 10 de marzo de 2021, sin identificar seis (6) inasistencias adicionales no cubiertas por el Consorcio, generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado, por inasistencias adicionales no cubiertas ni por aplicación penalidades, por los montos de S/ 816,12 y S/ 600,00, respectivamente.

Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

- Por haber suscrito el informe n.° 218-2021-ONP/OAD.LO/05, de 9 de abril de 2021, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza por el periodo **del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2020**, sin identificar cinco (5) inasistencias no cubiertas por el Consorcio generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado por la Entidad, por inasistencias adicionales no cubiertas ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 453,40 y S/ 500,00, respectivamente

- Por haber suscrito el informe n.° 209-2021-ONP/OAD.LO/05, de 8 de abril de 2021, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza por el periodo **del 22 de diciembre de 2020 al 21 de enero de 2021**, sin identificar ciento veinte (120) inasistencias adicionales no cubiertas por el Consorcio, asimismo, por suscribir el informe n.° 185-2021-ONP/OAD.LO/05 de 26 de marzo de 2021, señalando la aplicación de penalidad por una (1) inasistencia en dicho periodo; generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado por la Entidad, por inasistencias adicionales no cubiertas por el Consorcio ni por aplicación de penalidades no aplicadas, por los montos de S/ 10 972,28 y S/ 12 000,00, respectivamente.

- Por haber suscrito el informe n.° 380-2021-ONP/OAD.LO/05 de 10 de junio de 2021, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza del periodo **del 22 de abril al 21 de mayo de 2021**, sin identificar la existencia de una (1) inasistencia adicional no cubierta por el Consorcio, generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado por la Entidad, por inasistencias adicionales no cubiertas ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 90,68 y S/ 100,00, respectivamente.

- Por haber suscrito el informe n.° 442-2021-ONP/OAD.LO/05 de 5 de julio de 2021, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza del periodo **del 22 de mayo al 21 de junio de 2021**, sin haber identificado una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio, la cual no fue descontada del monto mensual, ocasionando que la Entidad pague por personas no asistidas por el monto de S/ 90,681, ni la aplicación de la penalidad por S/ 100,00, respectivamente

- Por haber suscrito el informe n.° 517-2021-ONP/OAD.LO/05 de 26 de julio de 2021, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza del periodo **22 de junio al 21 de julio de 2021**, sin identificar siete (7) inasistencias adicionales no cubiertas por el Consorcio, generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado por la Entidad, por inasistencias no cubiertas ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 634,77 y S/ 700,00, respectivamente

- Por haber suscrito el informe n.° 644-2021-ONP/OAD.LO/05 de 7 de setiembre de 2021, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza del periodo **del 22 de julio al 21 de agosto de 2021**, sin identificar veintiséis (26) inasistencias no cubierta por el Consorcio, generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado por la Entidad, por inasistencias no cubiertas ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 2 267,03 y S/ 2 600,00, respectivamente.

- Por haber suscrito el informe n.° 696-2021-ONP/OAD.LO/05 de 28 de setiembre de 2021, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza del periodo **del 22 de agosto al 21 de setiembre de 2021**, sin identificar veintidós (22) inasistencias no cubiertas por el Consorcio, generando que se inaplicase los descuentos

Jefe del Órgano de Control Institucional
V°B°
HENRY LUJAN MEDINA
ONP

Órgano de Control Institucional
V°B°
MELINA OLCAGUE ROJAS
ONP

al pago otorgado por la Entidad, por inasistencias no cubiertas ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 1 944,98 y S/ S/ 2 200,00, respectivamente

- Por haber suscrito el informe n.° 781-2021-ONP/OAD.LO/05 de 28 de octubre de 2021, a través del cual concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza del periodo **del 22 de setiembre al 21 de octubre de 2021**, sin identificar una (1) inasistencia no cubierta por el Consorcio, generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado por la Entidad, por inasistencias no cubiertas ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 90,68 y S/ 100,00, respectivamente.

- Finalmente, por haber consignado su visto bueno (V°B°) en los documentos denominado "Conformidad" del sistema SIGA de fechas 21 de diciembre de 2020, 27 de abril de 2021, 27 de abril de 2021, 8 de abril de 2021, 10 de junio de 2021, 26 de julio de 2021, 5 de julio de 2021, 7 de setiembre de 2021, 28 de setiembre de 2021 y 28 de octubre de 2021, en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que conllevó al pago a favor del Consorcio, no obstante, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista.

Con dichas conductas incumplió con su función establecido en el numeral 2 del Manual de Perfiles de Puestos (MPP), Quinta y Sexta modificación, aprobado por Resoluciones de Gerencia General N^{os} 251-2019-GG/ONP de 16 de agosto de 2019 y 106-2021-ONP/GG de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 83)** que señala: *"Revisar y visar los términos de referencia y especificaciones técnicas de los servicios tercerizados, así como los informes de conformidad a fin de atender las necesidades de los equipos de trabajo usuarios en el ámbito de su competencia."*

Asimismo, incumplió lo señalado en el numeral 21 "Conformidad del Servicio" de las Bases Integradas del Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la ONP, que señala: *"(...) La conformidad será otorgada por la Ejecutivo/a de Logística* ***previo informe de conformidad de servicio del Coordinador de Administración de Mantenimiento y Servicios****, (...)"* el resaltado y subrayado es nuestro.

Igualmente, vulneró el principio del deber de responsabilidad de la función pública, establecida en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; por cuanto, sus funciones inherentes a su cargo no fueron desarrolladas a cabalidad, por el incumplimiento antes desarrollado.

De igual forma incumplió con el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)"*. En este sentido, al suscribir los informes y su visto bueno a manifestado su aprobación al contenido de lo expuesto en los citados documentos, para lo cual, debió advertir y prever que el contratista cumplió con las obligaciones contraídas ante la Entidad.

Los hechos anteriormente expuestos configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría conforme a la normativa de control; asimismo, configuraría la presunta responsabilidad civil.

3. **Marianela Stefany Meredith Quispe Humg,** identificada con DNI n.° 45747857, en su condición de Analista de Operaciones - Proceso CAS N° 28-2020-ONP del Equipo de Logística desde el 10 de junio al 31 de diciembre de 2020, formalizado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 24-2020-ONP de 9 de junio de 2020 y posteriores Adenddums de ampliación[17] (**Apéndice n.° 82**), habiéndose notificado el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE1-ONP de 16 de abril de 2024, habiéndose presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 8 de mayo de 2024, se le atribuye responsabilidad como Analista de Operaciones del equipo de Logística:

 - Por haber dado su visto bueno (V°B°) en los informes n.° 855-2020-OAD.LO/ONP/05 de 1 de noviembre de 2020, y 976-2020-OAD.LO/ONP/05 de 21 de diciembre de 2020 del **periodo del 22 de junio al 21 de julio de 2020**, no advirtiendo cinco (5) inasistencias adicionales no cubiertas por el Consorcio, generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado por la Entidad, por inasistencias no cubiertas ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 427,25 y S/ 500,00, respectivamente

 - Por haber dado su visto bueno (V°B°) en el informe n.° 948-2020-OAD.LO/ONP/05 de 18 de diciembre de 2020, a través de los cuales se concluyó que corresponde otorgar conformidad al servicio de limpieza por el periodo **del 22 de junio al 21 de julio de 2020**, generando que se inaplicase los descuentos al pago otorgado, por cinco (5) inasistencias adicionales no cubiertas por el Consorcio ni por aplicación de penalidades, por los montos de S/ 427,25 y S/ 500,00, respectivamente.

 - Finalmente, por haber consignado su visto bueno (V°B°) en el documento denominado "Conformidad" del sistema SIGA de 21 de diciembre de 2020, en señal de aprobación del cumplimiento de los términos de referencia del servicio de limpieza, lo que conllevó al pago a favor del Consorcio.

Con dichas conductas, incumplió con sus deberes funcionales dispuestos en los literales c) y e) del acápite "Principales Funciones a Desarrollar" establecidas en el documento denominado "Proceso CAS N° 028-2020-ONP - Convocatoria para la contratación administrativa de servicios – una (1) Analista de Operaciones – Equipo de Logística" los mismos que indican que en su calidad de Analista de Operaciones tuvo que realizar las siguientes funciones:

> *"(...)*
> *"c. Elaboración de informes conformidad de las contrataciones superiores a 8 UIT a cargo del área de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.*
> *(...)*
> *e. Verificación de los entregables remitidos al área de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura por los contratistas.*
> *(...)*

Asimismo, incumplió lo señalado en el numeral 16.1 "Procedimiento de aplicación de penalidades" de las Bases Integradas del Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la ONP, que señala en su numeral i.: "*El área de Administración de Mantenimiento y Servicios otorga la conformidad del servicio contratado, por lo que **evalúa y determina en cada caso, si el contratista ha incurrido en algún supuesto que implique la aplicación de penalidad**, bajo responsabilidad, (...)*" el resaltado y subrayado es nuestro.

[17] Adenddum n.° 1, se acordó ampliar el servicio hasta el 30 de setiembre de 2020.
Adenddum n.° 2, se acordó ampliar el servicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Del mismo modo, incumplió el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)".*

Asimismo, incumplió con los principios y deberes éticos del servidor público establecido en el artículo 6 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, numerales *"(...) 2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y (...)"* artículo 7, numeral 6 Responsabilidad.- *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y además, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configurarían la presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

3.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República de la Irregularidad de "otorgamiento de conformidad sin advertir inasistencias de personal de limpieza e inaplicación de penalidades durante la ejecución del servicio de limpieza en las instalaciones de la oficina de normalización previsional, generando perjuicio económico a la entidad por s/ 144 215,73", están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico.

3.2 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad del "otorgamiento de conformidad sin advertir inasistencias de personal de limpieza e inaplicación de penalidades durante la ejecución del servicio de limpieza en las instalaciones de la oficina de normalización previsional, generando perjuicio económico a la entidad por s/ 144 215,73", están desarrollados en el Apéndice n.° 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Oficina de Normalización Previsional, se formula la conclusión siguiente:

Funcionarios y servidores públicos otorgaron conformidades a la ejecución contractual del servicio sin haber advertido las inasistencias del personal de limpieza (supervisores, jefes de grupo, apoyo administrativo y operarios), lo que conllevó al pago mensual del Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la ONP sin realizar el descuento por inasistencias no cubiertas por el Consorcio NEGLIAF S.R.L.- SERLIMPT S.A.C.-JRMC S.A.C., ni la aplicación de penalidades por las citadas

inasistencias, contraviniendo con el cumplimiento de los numerales 16 y 22 del Capítulo III de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE, así como, la cláusula octava y décima primera del Contrato del "Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la ONP" (Código: 202000025) y lo establecido en los artículos 161, 163 y 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por inasistencias no cubiertas por el monto ascendente a S/ 68 715.73 y por penalidades no aplicadas por el monto ascendente a S/ 75 500,00.

Los antes expuesto se ha originado por la inadecuada supervisión realizada a los entregables presentados por el Consorcio y por no haber verificado la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales aplicables a la ejecución del servicio, previo al otorgamiento de conformidades, con la cual se asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales y adecuado uso de los recursos económicos de la entidad.

VI. RECOMENDACIONES

Al jefe de la Oficina de Normalización Previsional:

1. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA ONP

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina de Normalización Previsional comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por Presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : Copia Fedateada del Contrato de servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP (Código:202000025) suscrito entre la Oficina de Normalización Previsional y el Consorcio NEGLIAF S.R.L. – SERLIMPT S.A.C. – JRMC S.A.C.

Apéndice n.° 5 : Copia Fedateada de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE "Contratación del Servicio de Limpieza en las instalaciones de la ONP".

Apéndice n.° 6 Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes:

- Memorando n.° 4319-2023-OAD-ONP de 19 de diciembre de 2023, a través del cual el director general de la oficina de administración remite información relacionada al servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP.
- Informe n.° 000484-2023-OAD.AB-ONP de 19 de diciembre de 2023, mediante el cual, la coordinadora de la Unidad de Logística remite los controles de asistencia.

Apéndice n.º 7 Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes:

- Memorando n.° 003297-2023-OAD-ONP de 27 de setiembre de 2023, a través del cual el director general de la oficina de administración remite información relacionada al servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP.
- Informe n.° 000162-2023-OAD.AB-ONP de 27 de septiembre de 2023, remite información relacionada al servicio de limpieza en las instalaciones de la ONP.

Apéndice n.º 8 : Fotocopia fedateada del informe n.° 341-2020-OAD.LO/ONP/05 de 25 de mayo de 2020, suscrito por Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUIAN MEDINA ONP

Apéndice n.º 9 Análisis del registro de asistencia del periodo comprendido del 22 de febrero al 21 de marzo de 2020.

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLEAGUE ROJAS ONP

Apéndice n.º 10 Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes:

- Memorando n.° 000518-2024-OAD-ONP de 2 de febrero de 2024.
- Informe n.° 000104-2024-OAD.AB.COMSI-ONP de 2 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 11 Fotocopia fedateada de la Conformidad del sistema SIGA de 27 de mayo de 2020.

Apéndice n.º 12 Fotocopia fedateada del informe n.º 948-2020-OAD.LO/ONP/05 de 18 de diciembre de 2020, emitido por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).

Apéndice n.º 13 Análisis del registro de asistencia del servicio de limpieza del periodo del 22 de junio al 21 de julio de 2020.

Apéndice n.º 14 Fotocopia fedateada del informe n.° 855-2020-OAD.LO/ONP/05 de 1 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 15	Fotocopias fedateadas del Informe n.° 976-2020-OAD.LO/ONP/05 de 21 de diciembre de 2020.
Apéndice n.º 16	Fotocopias fedateadas de la Nota de débito electrónica FD01-00001464 de 28 de diciembre de 2020.
Apéndice n.º 17	Fotocopia fedateada de Conformidad del sistema SIGA, de 21 de diciembre de 2020.
Apéndice n.º 18	Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes: - Constancia de pago – cheque girado n.° 081-20006365 de 29 de diciembre de 2020 - Constancia de pago – cheque girado n.° 068-20683940 de 29 de diciembre de 2020. - Constancia de pago – cheque girado n.° 065-16158807 de 28 de diciembre de 2020.
Apéndice n.º 19	Fotocopia fedateada del informe n.º 219-2021-ONP/OAD.LO/05 de 9 de abril de 2021, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).
Apéndice n.º 20	Fotocopia Fedateada del informe n.° 151-2021-OAD.LO/ONP/05 de 10 de marzo de 2021, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).
Apéndice n.º 21	Análisis del registro de asistencia del periodo comprendido del 22 de octubre al 21 de noviembre de 2020.
Apéndice n.º 22	Fotocopia Fedateada de la Nota de débito electrónica FD01-00001543 de 22 de marzo de 2021.
Apéndice n.º 23	Fotocopia Fedateada de la conformidad del sistema SIGA de 27 de abril de 2021.
Apéndice n.º 24	Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes: - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 065-16159318 de 10 de mayo de 2021. - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21681285, 6 de mayo de 2021 - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21002332, 6 de mayo de 2021.
Apéndice n.º 25	Fotocopia fedateada del informe n.º 218-2021-ONP/OAD.LO/05 de 9 de abril de 2021, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).
Apéndice n.º 26	Análisis del registro de asistencia del periodo comprendido del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2020.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLIVAGUE ROJAS ONP

Apéndice n.º 27	Fotocopia fedateada de la conformidad del sistema SIGA de 27 de abril de 2021.
Apéndice n.º 28	Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes: - Constancia de pago – cheque girado n.° 065-16159319 de 10 de mayo de 2021. - Constancia de pago – cheque girado n.° 081-21002333 de 6 de mayo de 2021. - Constancia de pago – cheque girado n.° 068-21681287 de 6 de mayo de 2021.
Apéndice n.º 29	Fotocopia fedateada de informe n.º 209-2021-ONP/OAD.LO/05 de 8 de abril de 2021, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).
Apéndice n.º 30	Fotocopia fedateada del informe n.° 185-2021-OAD.LO/ONP/05 de 26 de marzo de 2021, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).
Apéndice n.º 31	Análisis del registro de asistencia del periodo comprendido del 22 de diciembre de 2020 al 21 de enero de 2021.
Apéndice n.º 32	Fotocopia fedateada de la nota de débito electrónica FD01-00001579 de 15 de abril de 2021.
Apéndice n.º 33	Fotocopia fedateada de la conformidad del sistema SIGA de 8 de abril de 2021.
Apéndice n.º 34	Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes: - Constancia de pago – cheque girado n.° 081-21001891 de 22 de abril de 2021. - Constancia de pago – cheque girado n.° 068-21681150 de 22 de abril de 2021. - Constancia de pago – cheque girado n.° 065-16159269 de 22 de abril de 2021.
Apéndice n.º 35	Fotocopia fedateada del informe n.° 380-2021-ONP/OAD.LO/05 de 10 de junio de 2021, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortíz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).
Apéndice n.º 36	Fotocopia fedateada del informe n.° 361-2021-ONP/OAD.LO/05, de 2 de junio de 2021, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortíz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).
Apéndice n.º 37	Análisis del registro de asistencia del periodo de 22 de abril al 21 de mayo de 2021.
Apéndice n.º 38	Fotocopia fedateada de la nota de débito electrónica FD01-00001681 de 23 de julio de 2021.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUIAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLIVAGUE ROJAS ONP

Apéndice n.º 39	Fotocopia fedateada de la conformidad del sistema SIGA de 10 de junio de 2021.
Apéndice n.º 40	Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes: - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 065-16159469 de 23 de junio de 2021. - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21003176 de 23 de junio de 2021. - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 068-21681964 de 23 junio de 2021. - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 068-21681965 de 23 de junio de 2021. - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 065-16159468 de 30 de junio de 2021.
Apéndice n.º 41	Fotocopia fedateada del informe n.° 442-2021-ONP/OAD.LO/05 de 5 de julio de 2021, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).
Apéndice n.º 42	Análisis del registro de asistencia del periodo comprendido del 22 de mayo al 21 de junio de 2021.
Apéndice n.º 43	Fotocopia fedateada de conformidad del sistema SIGA de 5 de julio de 2021.
Apéndice n.º 44	Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes: - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21003767 de 16 de julio de 2021. - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21003801 de 19 de julio de 2021. - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 068-21682262 de 20 de julio de 2021.
Apéndice n.º 45	Fotocopia fedateada del informe n.° 517-2021-ONP/OAD.LO/05 de 26 de julio de 2021, emitido por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).
Apéndice n.º 46	Fotocopia fedateada del informe n.° 516-2021-ONP/OAD.LO/05 de 26 de julio de 2021.
Apéndice n.º 47	Análisis del registro de asistencia del periodo comprendido del 22 de junio al 21 de julio de 2021.
Apéndice n.º 48	Fotocopia fedateada de la nota de débito electrónica FD01-00001736 de 7 de octubre de 2021.
Apéndice n.º 49	Fotocopia fedateada de conformidad del sistema SIGA de 26 de julio de 2021.
Apéndice n.º 50	Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes:

Jefe del Órgano de Control Institucional
V°B°
HENRY LUIAN MEDINA
ONP

Órgano de Control Institucional
V°B°
MELVINA OLIVAGUE ROJAS
ONP

- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21004480 de 11 de agosto de 2021.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21004510 de 11 de agosto de 2021.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 068-21682575 de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 51 Fotocopia fedateada del informe n.° 644-2021-ONP/OAD.LO/05 de 7 de setiembre de 2021, emitido por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).

Apéndice n.º 52 Fotocopia fedateada del informe n.° 608-2021-ONP/OAD.LO/05 de 26 de agosto de 2021, emitido por Esther Cachay Montoya, Coordinadora de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).

Apéndice n.º 53 Análisis del registro de asistencia del periodo comprendido del 22 de julio al 21 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 54 Fotocopia fedateada de la conformidad del sistema SIGA de 7 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 55 Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes:

- Constancia de pago – cheque girado n.° 081-21005421 de 21 de setiembre de 2021.
- Constancia de pago – cheque girado n.° 081-21005424 de 22 de setiembre de 2021.
- Constancia de pago – cheque girado n.° 065-16159526 de 29 de setiembre de 2021.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Apéndice n.º 56 Fotocopia fedateada del informe n.° 696-2021-ONP/OAD.LO/05 de 28 de setiembre de 2021, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).

Apéndice n.º 57 Análisis del registro de asistencia del periodo comprendido del 22 de agosto al 21 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 58 Fotocopia fedateada de conformidad del sistema SIGA de 28 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 59 Fotocopias fedateadas de los siguientes documentos:

- Constancia de pago – carta orden n.° 081-21005939 de 14 de octubre de 2021.
- Constancia de pago – carta orden n.° 081-21005985 de 15 de octubre de 2021.
- Constancia de pago – carta orden n.° 068-21683285 de 15 de octubre de 2021.
- Constancia de pago – Carta Orden n.° 068-21683291 de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 60	Fotocopia fedateada del informe n.° 781-2021-ONP/OAD.LO/05 de 28 de octubre de 2021, suscrito por William Oswaldo Cubas Ortiz, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (e).
Apéndice n.º 61	Análisis del registro de asistencia del periodo comprendido del 22 de setiembre al 21 de octubre de 2021.
Apéndice n.º 62	Fotocopia fedateada de la conformidad del sistema SIGA de 28 de octubre de 2021.
Apéndice n.º 63	Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes: - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21006682 de 16 de noviembre de 2021. - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21006709 de 17 de noviembre de 2021.
Apéndice n.º 64	Fotocopia fedateada del informe n.° 934-2021-ONP/OAD.LO/05 de 20 de diciembre de 2021, suscrito por Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.
Apéndice n.º 65	Análisis del registro de asistencia del periodo comprendido del 22 de octubre al 21 de noviembre de 2021.
Apéndice n.º 66	Fotocopia Conformidad del sistema SIGA de 20 de diciembre de 2021.
Apéndice n.º 67	Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes: - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21007944 de 30 de diciembre de 2021. - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-21007945 de 30 de diciembre de 2021.
Apéndice n.º 68	Fotocopia fedateada del informe n.° 960-2021-ONP/OAD.LO/05 de 30 de diciembre de 2021, suscrito por Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.
Apéndice n.º 69	Análisis del registro de asistencia del periodo comprendido del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2021.
Apéndice n.º 70	Fotocopia fedateada de la conformidad del sistema SIGA de 30 de diciembre de 2021.
Apéndice n.º 71	Fotocopias fedateadas de los siguientes documentos: - Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-22000046 de 7 de enero de 2022.

Jefe del Órgano de Control Institucional
V°B°
HENRY LUJAN MEDINA
ONP

Órgano de Control Institucional
V° B°
MELINA OLIVAGUE ROJAS
ONP

- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-22000047 de 10 de enero de 2022.

Apéndice n.º 72 Fotocopias fedateadas de los siguientes documentos:

- Informe n.° 130-2022-ONP/OAD.LO/05 de 16 de marzo de 2022.
- Informe n.° 212-2022-ONP/OAD.LO/05 de 22 de abril de 2022.
- Informe n.° 289-2022-ONP/OAD.LO/05 de 26 de mayo de 2022.
- Informe n.° 445-2022-ONP/OAD.LO/05 de 13 de julio de 2022

Apéndice n.º 73 Fotocopias fedateadas de los siguientes documentos:

- Conformidad del sistema SIGA de 22 de marzo de 2022.
- Conformidad del sistema SIGA de 22 de abril de 2022.
- Conformidad del sistema SIGA 26 de mayo de 2022.
- Conformidad del sistema SIGA de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.º 74 Fotocopia fedateada del informe n.° 000416-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 12 de mayo de 2023, suscrito por Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.

Apéndice n.º 75 Análisis a los registros de asistencia de los periodos comprendidos de: i) del 22 de enero al 21 de febrero de 2022, ii) del 22 de febrero al 21 de marzo de 2022, iii) del 22 de marzo al 21 de abril de 2022 y iv) del 22 de abril al 21 de mayo de 2022.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUIAN MEDINA ONP

Apéndice n.º 76 Fotocopia simple y fedateada de los siguientes documentos:

- Informe n.° 000259-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 3 de abril de 2023
- Informe n.° 000398-2023-OAD.LO-JPS-ONP de 5 de mayo de 2023.

Órgano de Control Institucional V°B° MEDINA OLIVAGUE ROJAS ONP

Apéndice n.º 77 Fotocopia fedateada de conformidad del sistema SIGA de 12 de mayo de 2023

Apéndice n.º 78 Fotocopias fedateadas de los siguientes documentos:

- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-22001018 de 7 de marzo de 2022.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-22001027 de 9 de marzo de 2022.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-22001468 de 29 de marzo de 2022.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-22001497 de 30 de marzo de 2022.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-22002244 de 4 de mayo de 2022.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-22002245 de 4 de mayo de 2022.

- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-22003229 de 6 de junio de 2022.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-22003263 de 7 de junio de 2022.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 068-22682817 de 27 de julio de 2022.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-22004431 de 26 de julio de 2022.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-22004433 de 26 de julio de 2022.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 068-23682133 de 29 de mayo de 2023.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-23003394 de 26 de mayo de 2023.
- Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) n.° 081-23003396 de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 79 Fotocopia simple y fedateada de las Cédulas de Notificación, solicitud de ampliación de plazo y su respuesta, y comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUIAN MESINA - ONP -

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS - ONP -

79.1 Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación electrónica

- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000016-2024-CG/0635 de 26 de abril de 2024, remitida al señor Jaime Orlando Portales Segura.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000017-2024-CG/0635 de 26 de abril de 2024, remitida al señor William Oswaldo Cubas Ortíz.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000018-2024-CG/0635 de 26 de abril de 2024, remitida a la señora Marianela Stefany Meredith Quispe Humg.

79.2 Fotocopia simple de los documentos de solicitud de ampliación de plazos:

- Carta n.° 002-2024-JOPS de 30 de abril de 2024 remitido mediante correo electrónico de 3 de mayo de 2024, por el señor Jaime Orlando Portales Segura.
- Carta n.° 002-2024-WOCO de 29 de abril de 2024 remitido mediante correo electrónico de 29 de abril de 2024, por el señor William Cubas Ortíz.
- Carta S/N de 29 de abril de 2024 remitido mediante correo electrónico de 29 de abril de 2024, por la señora Marianela Quispe Humg.

79.3 Fotocopia simple de los documentos de respuesta a las ampliaciones de plazos:

- Memorando n.° 001-2024-OCI-ONP-AC1 de 30 de abril de 2024 remitido mediante correo electrónico de 30 de abril de 2024 al señor William Oswaldo Cubas Ortíz

- Memorando n.° 002-2024-OCI-ONP-AC1 de 30 de abril de 2024 remitido mediante correo electrónico de 30 de abril de 2024 a la señora Marianela Stefany Meredith Quispe Humg.

- Memorando n.° 003-2024-OCI-ONP-AC1 de 2 de mayo de 2024 remitido mediante correo electrónico de 6 de mayo de 2024 al señor Jaime Orlando Portales Segura.

79.4 Comentarios o aclaraciones presentados:

- Señor Jaime Orlando Portales Segura
 Copia fedateada del Documento S/N de 9 de mayo de 2024 y anexos en copia simple.

- Señor William Oswaldo Cubas Ortíz
 Copia fedateada del Informe n.° 002-2024-WOCO de 8 de mayo de 2024 y anexos en copia simple.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA ONP

- Señora Marianela Stefany Meredith Quispe Humg.
 Fotocopia simple del Documento S/N de 8 de mayo de 2024 remitido mediante correo electrónico de 8 de mayo de 2024.

79.5 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Apéndice n.º 80 Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y término del vínculo laboral del señor Jaime Orlando Portales Segura:

- Resolución de Oficina de Recursos Humanos n.° 024-2019-ORH/ONP de 28 de febrero de 2019, mediante el cual se designó al señor Jaime Orlando Portales Segura como Coordinador de Programación de bienes, servicios y obras, disponiendo el inicio del Vínculo Laboral en el régimen del Servicio Civil a partir del 1 de marzo de 2019.

- Fe de Erratas a la Resolución de Oficina de Recursos Humanos n.°024-2019-ORH/ONP, mediante el cual se corrige la denominación del puesto Coordinador de Programación de bienes, servicios y obras por Coordinador/a de Administración de Mantenimiento y Servicios, disponiendo el inicio del Vínculo Laboral en el régimen del Servicio Civil a partir del 1 de marzo de 2019.

- Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 080-2020-ORH/ONP de 02 de diciembre de 2020, con el que se instauró el inicio de procedimiento administrativo disciplinario (PAD) y se le "exonera

de la obligación de asistir al centro de trabajo" en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario.

- Resolución de Gerencia General N° 214-2021-ONP/GG de 23 de noviembre de 2021, con el que se absuelve los cargos imputados mediante Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 080-2020-ORH/ONP de 02 de diciembre de 2020 y se dispone el Cese de la Medida Cautelar en su condición de Gestor de Mantenimiento e Ingeniería del Equipo de Trabajo de Logística.

- Oficio n.° 321-2021-ONP/ORH de 24 de noviembre de 2021 con el que se informa el reinicio de sus labores en coordinación con la Ejecutiva de Logística a partir del 25 de noviembre del 2021.

Apéndice n.º 81 Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y término del vínculo laboral del señor William Oswaldo Cubas Ortiz:

- Resolución de Oficina de Recursos Humanos n.° 086-2020-ORH/ONP de 10 de diciembre de 2020, mediante el cual se dispuso a encargar las funciones del puesto de Coordinador/a de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura desde el 10 de diciembre de 2020, en adición a sus funciones.

- Memorando n.° 2412-2021-ONP/ORH de 24 de noviembre de 2021, a través del cual se puso de conocimiento que el señor Jaime Portales Segura reiniciará sus funciones a partir de 25 de noviembre de 2021.

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLIAGUE ROJAS ONP

Apéndice n.º 82 Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y término del vínculo laboral de la señora Marianela Stefany Meredith Quispe Humg:

- Contrato Administrativo de Servicios N° 24-2020-ONP de 9 de junio de 2020 mediante el cual se le contrató a partir del 10 de junio de 2020 como Analista de Operaciones en el Equipo de Logística, y sus addendums n.° 1 y 2.

- Carta de renuncia de 14 de diciembre de 2020 con el cual la señora Marianela Stefany Meredith Quispe Humg renuncia al cargo de Analista de Operaciones en el Equipo de Trabajo de Logística.

- Carta N.° 235-2020-ORH/ONP de 18 de diciembre de 2020 mediante el cual el Director General de la Oficina de Recursos Humanos (e) acepta la renuncia presentada por la señora Marianela Stefany Meredith Quispe Humg, siendo su último día de labores el 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 83 Fotocopia fedateada del Manual de Perfiles de Puesto (MPP), actualizado, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 251-2019-GG/ONP de 16 de agosto de 2019, relacionado al puesto con Código: CA 02 04 130 que corresponde al Coordinador/a de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.

Fotocopia fedateada del Manual de Perfiles de Puesto (MPP), actualizado, sexta modificación, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 106-2021-GG/ONP de 11 de junio de 2021, relacionado al puesto con Código: CA 02 04 130 que corresponde al Coordinador/a de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.

Fotocopia fedateada del Manual de Perfiles de Puesto (MPP), actualizado, sétima modificación, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 043-2022-ONP/GG de 25 de febrero de 2022, relacionado al puesto con Código: CA 02 04 130 que corresponde al Coordinador/a de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura

Lima, 29 de mayo de 2024

Melina Esmeralda Ollague Rojas
Supervisora de la Comisión de Control

Karina Paucar Sullca
Jefa de la Comisión de Control

Oscar Martín Trigoso Aching
Abogado de la Comisión de Control
Reg. C.A. LORETO N° 639

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Oficina de Normalización Previsional que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 29 de mayo de 2024

Henry Vladimir Luján Medina
Jefa del órgano de Control Institucional
Oficina de Normalización Previsional

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-0365- SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD SIN ADVERTIR INASISTENCIAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 144 215.73.	Jaime Orlando Portales Segura	06709696	Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e infraestructura	01/03/2019	Actualidad	LSC N° 30057	[redacted]	-	X	-	X	-
2		William Oswaldo Cubas Ortiz	16576094	Coordinador encargado de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e infraestructura	10/12/2020	24/11/2021	LSC N° 30057	[redacted]	-	X	-	X	-
3		Marianela Stefany Meredith Quispe Humg	45747857	Analista de Operaciones del equipo de Logística	10/06/2020	31/12/2020	DL N° 1057	[redacted]	-	X	-	-	-

Jefe del Órgano de Control Institucional V°B° HENRY LUJAN MEDINA - ONP -

Órgano de Control Institucional V° B° MELINA OLLAGUE ROJAS - ONP -

000000055

ONP
Oficina de Normalización Previsional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
JEFATURA
31 MAYO 2024
RECIBIDO
Hora: 14:55 Firma:

Lima, 31 de Mayo del 2024

MEMORANDO N° 000262-2024-OCI-ONP

PARA	:	VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ, JEFE/A (e) de la ONP
DE	:	**HENRY VLADIMIR LUJÁN MEDINA**, JEFE/A DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ASUNTO	:	**Remisión de Informe del Servicio de Control Específico N° 010-2024-2-0635-SCE**
EXPEDIENTE	:	OCI00020240000223
REFERENCIA	:	a) Memorando N° 000170-2024-ONP-OCI de 11 de abril de 2024. b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Por medio del presente, me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Registro de asistencia de personal de limpieza para la ejecución del servicio de limpieza en las instalaciones de la Oficina de Normalización Previsional – CP. N° 004-2019-PERÚ COMPRAS/CE"; en el periodo del 22 de febrero de 2020 al 21 de mayo de 2022.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe del Servicio de Control Específico N° 010-2024-2-0635-SCE, de 29 de mayo de 2024, el cual se remite en físico en tres mil quinientos noventa y dos (3,592) folios con sus respectivos apéndices, que recomienda disponer a quien corresponda el inicio de las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidades señaladas en el acotado informe de control, con la finalidad que se adopten las acciones para la determinación de responsabilidades que correspondan, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se le informa que el presente informe ha sido remitido a la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
HENRY VLADIMIR LUJÁN MEDINA
JEFE/A DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

/mor

URL: https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental
Clave: 0107 6150 2352 3151

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por LUJAN MEDINA Henry Vladimir FAU 20254165035 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-06-2024 10:45:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2024-CG/0635

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 269-2024-OCI-ONP
EMISOR	:	HENRY VLADIMIR LUJAN MEDINA - JEFE DE OCI - OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTORHUGO MONTOYA CHAVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20254165035
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	572

Sumilla: Resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2024-2-0635-SCE, de 6 de junio de 2024, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas persona, informado mediante Memorando N° 000181-2024-OCI-ONP de 17 de abril de 2024.

Se adjunta lo siguiente:

1. Memo 269-2024
2. INFORME 012-2024 I[R]
3. INFORME 012-2024 II[R]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **600L02A**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-06-2024 10:45:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 269-2024-OCI-ONP
EMISOR	:	HENRY VLADIMIR LUJAN MEDINA - JEFE DE OCI - OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTORHUGO MONTOYA CHAVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP

Sumilla:

Resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2024-2-0635-SCE, de 6 de junio de 2024, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas persona, informado mediante Memorando N° 000181-2024-OCI-ONP de 17 de abril de 2024.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20254165035**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2024-CG/0635
2. Memo 269-2024
3. INFORME 012-2024 I[R]
4. INFORME 012-2024 II[R]

NOTIFICADOR : HENRY VLADIMIR LUJAN MEDINA - OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64JFL7E**